



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Trámite SEMARNAT-04-002-A - Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular - Bitácora 28/MP-0227/04/23

II. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al domicilio particular, teléfono, correo electrónico, nombre, RFC y firma.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Ing. Horacio Del Ángel Castillo

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Sesión ordinaria, concertada el 19 de enero del 2024 y protocolizada mediante el ACTA_04_2024_SIPOT_4T_2023_ART69

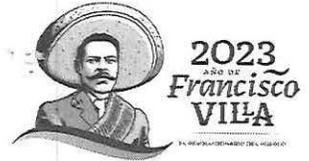
Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_04_2024_SIPOT_4T_2023_ART69.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en Tamaulipas
Oficio N° SGPA/03-1846/23

Bitácora 28/MP-0227/04/23

Clave de Proyecto 28TM2023HD015

Número de Folio(s): 01498, ORTAMS/2023-0000654, 0001572,
ORTAMS/2023-0001536, 0003474

Cd Victoria, Tamaulipas a 17 de noviembre del 2023

EL GANSO ABARROTERO S. DE R.L. DE C.V. C. ANA KAREN SALINAS ORTEGA REPRESENTANTE LEGAL

CALLE RODOLFO GAONA 3, TORRE DIAMANTE PISO 12
COL. PERIODISTA, MIGUEL HIDALGO
CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 11220

P R E S E N T E . -

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (**MIA-P**), correspondiente al proyecto denominado "**Bodega Aurrera CIMA Victoria**" (**proyecto**), presentado por **El Ganso Abarrotero S. de R.L. de C.V. (promovente)**, con pretendida ubicación en Cd. Victoria, municipio de Victoria, Tamaulipas, y

R E S U L T A N D O

- I. Que el 26 de abril del 2023 fue ingresado escrito sin número en la **Oficina de Representación** en el Estado de Tamaulipas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**), en lo sucesivo **ORE Tamaulipas**, mediante el cual el **promovente** ingresó la **MIA-P** del **proyecto** para su correspondiente evaluación y resolución en materia de Impacto Ambiental, la cual quedó registrada con Bitácora **28/MP-0227/04/23** y Clave de **Proyecto 28TM2023HD015**.
- II. Que en cumplimiento en lo establecido en los Artículos 34, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) y 37, de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**RLGEEPAMEIA**), esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicó a través de Separata número DGIRA/0019/23, en el cual se encuentra incluida la información relativa al **Proyecto**: Entidad Federativa, Municipio, Clave, **Promovente**, **Proyecto**, Modalidad y Fecha de Ingreso:

http://sinat.SEMARNAT.gob.mx/Gacetas/archivos2023/gaceta_0019-23.pdf

- III. Con fundamento en lo establecido en los artículos 34, párrafo primero y 35, párrafo primero, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente así como 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, se integró el expediente del **Proyecto** mismo que, a efecto de respetar y garantizar el libre y pleno ejercicio de los derechos a la información medioambiental, de libertad de expresión y pensamiento, de reunión, de asociación y de participación en la dirección de los asuntos públicos conforme a las justas exigencias del bien común en una Sociedad Democrática dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, fue puesto a disposición del público en Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta **ORE Tamaulipas**, ubicado en el 2o Piso del Palacio Federal, Colonia Centro, en esta Ciudad Capital del Estado de Tamaulipas; asimismo, esta **ORE Tamaulipas** incluyó el archivo electrónico de la **MIA-P** en el portal de esta **SEMARNAT** para que estuviera a disposición del público en la siguiente dirección:

Calle Juan B. Tijerina S/Núm. Esq. Con José María Morelos
Cd. Victoria, Tamaulipas

Palacio Federal 2° piso

Telefono: (834) 3185252

Col. Centro

CP 37000

www.gob.mx/semarnat

"Bodega Aurrera CIMA Victoria" - Bitácora 28/MP-0227/04/23

Página 1 de 29



<http://www.SEMARNAT.gob.mx/gobmx/transparencia/constramite.html>

- IV. Por escrito recibido en esta **ORE Tamaulipas**, mismo al que se le asignó el Número de Folio ORTAMS/2023-0000654, referencia N° 0001572, se entregó el extracto del **Proyecto** publicado en el Periódico El Mercurio en fecha 28 de abril del 2023, para cumplir con los artículos 34, párrafo tercero, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGE EPA**).
- V. Que con fundamento en lo que establecen los artículos 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**RLGEEPAMEIA**) y 53 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (**LFPA**), esta **ORE Tamaulipas** solicitó a las siguientes instancias que emitieran su opinión o en su efecto para que manifestaran lo que consideraran oportuno con respecto al desarrollo del **proyecto**:

Instancia	Oficio
Presidencia Municipal del R. Ayuntamiento del Municipio de Victoria	SGPA/03-0784/23
Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente (SEDUMA), Gobierno del Estado de Tamaulipas	SGPA/03-0785/23

- VI. Que el 05 de junio del 2023, se recibió en esta **ORE Tamaulipas** el Oficio N° SEDUMA/SP/22-28/2023/002066 de fecha 30 de mayo del mismo año, mediante el cual la SEDUMA, emitió su opinión respecto al desarrollo del **proyecto**.
- VII. Que no se recibió en esta **ORE Tamaulipas** por parte de la Presidencia Municipal del R. Ayuntamiento del Municipio de Victoria, respuesta u opinión alguna, respecto al desarrollo del **proyecto**, respecto a lo solicitado en el oficio SGPA/03-0784/23, por lo que esta **ORE Tamaulipas** se da por enterada de que no existe objeción por parte del ente municipal a las pretensiones del interesado.
- VIII. Que el 27 de junio del 2023 mediante oficio SGPA/03-1120/23, esta **ORE Tamaulipas**, solicito al **promoviente** aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones correspondientes al **Proyecto** toda vez que éste presentaba insuficiencias que impiden su evaluación; para lo anterior se le otorgó un plazo de 60 (sesenta) días hábiles a partir del día siguiente de su notificación.
- IX. Que el **promoviente** mediante escrito sin número de fecha 20 de octubre del 2023, recibido en esta **ORE Tamaulipas** en fecha 24 de octubre del mismo año, dentro del plazo establecido en el oficio SGPA/03-1120/23, a la cual se le asignó el folio ORETAMS/2023-0001536, Referencia 003474, presentó la información que subsanó lo requerido por esta **ORE Tamaulipas**, y

CONSIDERANDO

1. Que esta **ORE Tamaulipas** es competente para analizar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 18, 26 y 32 bis fracciones I, III y XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 2, 3 y 16 fracción X de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)**; 4,5 fracciones II, X y XI, 28 primer párrafo, fracción VII, 30, 34, 35, 35 Bis de la **LGE EPA**; 2, 3 fracciones VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III y VII, 5 incisos O), 9, 10 fracción II, 11, 12, 17, 21, 24, 37, 38, 39, 44, 45 y 46 del **RLGEEPAMEIA**; 1, 3 inciso A fracción VII subinciso a), 33, 34, 35 fracciones X inciso c), XI, XV y XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites que se indican, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia de impacto ambiental¹ (**RISEMARNAT**).

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero del 2022.





2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción X de la **LGEEPA** que establece como facultad de la Federación la evaluación del impacto ambiental de las obras y actividades previstas en el artículo 28 de la misma Ley, y cuando en su caso la expedición de la autorización, el **proyecto** que nos ocupa encuadra en los supuestos de los artículos 28 fracción VII de la **LGEEPA** y 5º incisos O) de su **RLGEEPAMEIA**, por tratarse del cambio de uso de suelo en terrenos forestales en una superficie de 1.5302 hectáreas (ha) de Matorral Submontano (MSM) para el desarrollo del **proyecto**, con lo cual se evidencia que éste es de competencia federal.

Por lo anterior, esta **ORE Tamaulipas** con fundamento en el artículo 35 una vez presentada la **MIA-P**, iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respecto, esta **ORE Tamaulipas** se sujeta a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se evaluarán los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. En cumplimiento de lo anterior, esta **ORE Tamaulipas** analizará lo referido en el artículo 35, a efecto de demostrar su cumplimiento o incumplimiento en los considerandos siguientes.

3. Que el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (**PEIA**) es el mecanismo previsto en el artículo 28, primer párrafo de la **LGEEPA** mediante el cual, la autoridad determina las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos de las obras sobre los ecosistemas presentes en el sitio de ubicación del **proyecto**. Para cumplir con este fin, el **promoviente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad Particular, para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del artículo 10 fracción II, y 12 del **RLGEEPAMEIA**.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del **RLGEEPAMEIA** el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la publicación del listado de **proyecto** ingresados al **PEIA** y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al **PEIA** se llevó a cabo a través de la Gaceta Ecológica en su Publicación número DGIRA/0019/23 del 27 de abril de 2023, el plazo de **diez (10) días** para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevará a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 15 de mayo del 2023 y durante el periodo del 27 de abril al 15 de mayo del 2023, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
5. Que esta **ORE Tamaulipas**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEEPA**, una vez presentada la **MIA-P**, inició el **PEIA**, para lo cual revisó que la solicitud de se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta **ORE Tamaulipas** se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes involucrados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que esta Unidad Administrativa procede a dar inicio a la evaluación del **proyecto**, tal y como dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el **RLGEEPAMEIA** para tales efectos.





Descripción del proyecto

6. Que la fracción II del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, impone la obligación del **promoviente** del **proyecto**, de incluir en la MIA que somete a evaluación, una descripción del mismo, siendo que para el presente caso, el **proyecto** consiste en el cambio de uso de suelo en terrenos forestales en una superficie de 1.5302 hectáreas de Matorral Submontano para el desarrollo del proyecto denominado **"Bodega Aurrera CIMA Victoria"**; dentro de esta área se realizarán todas las obras de infraestructura necesarias para el establecimiento de la tienda de autoservicio.

Las obras y actividades que integran el **proyecto** conforme lo señalado por el **promoviente**, se desglosan en dos etapas, siendo en primer lugar la preparación de sitio (cambio de uso de suelo en terrenos forestales), en la cual, se llevarán a cabo principalmente el desmonte y despalme. Una vez que se haya realizado la preparación del sitio, se llevará a cabo la construcción del establecimiento, posteriormente la operación y mantenimiento de este. Las actividades que como tal involucra el desarrollo del **proyecto**, son las siguientes:

Uso de suelo propuesto para el Área del Proyecto				
MCH	Elemento	Superficie m ²	Vegetación	Uso
25-109-27-001	Superficie arrendada	15,302.00	Matorral Submontano	Forestal
	Área total arrendada	15,302.00		
	Área de Construcción			
	Piso de Tienda (Bodega Aurrera)	5112.3	Matorral Submontano	Forestal
	Banquetas y Rampas	1785.59	Matorral Submontano	Forestal
	Estacionamiento	3582.76	Matorral Submontano	Forestal
	Talud	1009.06	Matorral Submontano	Forestal
	Anden, Rampas de Acceso	2175.5	Matorral Submontano	Forestal
	Área total de construcción	13,665.21		
	Área libre de Construcción			
	Área Permeable	1636.79	Matorral Submontano	Forestal
	Área total libre de construcción	1636.79		
Total superficie de CUSTF		15,302.00		

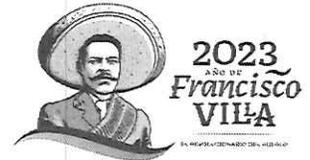
Principales actividades desarrolladas en el cambio de uso de suelo del **proyecto**.

Etapas	Actividad
Preparación del sitio	Señalización (Delimitación)
	Desmonte
	Extracción de materias primas
	Despalme
	Transporte de material orgánico
	Aplicación de medidas de mitigación previas, durante y después del cambio de uso de suelo.

La superficie total requerida para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales conforme lo precisado en el **proyecto** es la siguiente:

Clasificación	Tipo de vegetación a remover	Superficie (ha)	Superficie (m ²)	Superficie %
Cambio de uso de suelo en terrenos forestales	Matorral Submontano	1.5302	15,302.00	100





Ubicación

El **proyecto** se ubica en el municipio de Victoria, Tamaulipas. Las coordenadas UTM (Datum WGS84 Zona 14 N), de ubicación del polígono delimitado para llevar a cabo las obras y actividades del **proyecto** son las siguientes:

Las coordenadas UTM (Datum WGS84 Zona 14 N), de ubicación del polígono delimitado para llevar a cabo las obras y actividades del **proyecto** son las siguientes:

Superficie: 1.5302 Ha			
Uso de suelo y vegetación	N°	X	Y
Matorral Submontano	1	481,908.5776	2,624,692.7643
	2	481,838.2496	2,624,701.3527
	3	481,762.8965	2,624,700.5369
	4	481,762.7692	2,624,719.6268
	5	481,751.7230	2,624,720.8433
	6	481,739.9083	2,624,722.0268
	7	481,730.9735	2,624,723.1336
	8	481,732.2029	2,624,611.9022
	9	481,732.2158	2,624,607.2021
	10	481,792.4663	2,624,607.8528
	11	481,794.2314	2,624,608.8720
	12	481,830.0024	2,624,609.2583
	13	481,830.0905	2,624,612.9595
	14	481,881.2942	2,624,613.5152
	15	481,907.6457	2,624,690.0573

El **promoviente**, conforme el Programa de Trabajo presentado en la **MIA-P**, establece un plazo de 5 meses para la realización del cambio de uso de suelo en terrenos forestales y un periodo de 5 años para el mantenimiento de los individuos de flora rescatados, el monitoreo de fauna silvestre, y para el mantenimiento de la reforestación.

Los detalles de las actividades para el desarrollo del **proyecto** se describen en el Capítulo II de la **MIA-P** y la información adicional presentada.

Al respecto, esta **ORE Tamaulipas** considera que la información contenida en la **MIA-P**, cumple con lo establecido en el artículo 30 de la **LGEEPA**, así como con lo dispuesto en el artículo 12 fracción II de su **RLGEEPAMEIA**.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo.

7. Que de conformidad con el artículo 35 segundo párrafo de la **LGEEPA**, así como lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, que establece la obligación de la **promoviente** para incluir en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso del suelo; entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre dichas obras y/o actividades y los diferentes lineamientos legales establecidos entre tales instrumentos; al respecto esta **ORE Tamaulipas** identificó que el **proyecto** se encuentra regulado por los siguientes instrumentos normativos:

A. Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT). Es un instrumento de política pública sustentado en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) y en su Reglamento en materia de Ordenamiento Ecológico (ROE). El objeto del POEGT es llevar a cabo una regionalización ecológica del territorio nacional y de las zonas sobre las cuales la nación ejerce soberanía y jurisdicción, identificando área de atención prioritaria y áreas de aptitud sectorial; el sitio





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO

donde se ubican las obras y/o actividades que integran el **proyecto** inciden dentro de la Unidad Ambiental Biofísica 36 denominada "Llanuras y Lomeríos de Nuevo León y Tamaulipas", Región ecológica 18.20, bajo las siguientes políticas, sectores y estrategias:

Clave región	18.11
UAB	36
Nombre de la UAB	Llanuras y Lomeríos de Nuevo León y Tamaulipas
Rectores del desarrollo	Desarrollo Social - Ganadería
Coadyuvantes del desarrollo	Preservación de Flora y Fauna
Asociados del desarrollo	Agricultura
Otros sectores de interés	Minería
Política ambiental	Restauración y Aprovechamiento Sustentable
Nivel de atención prioritaria	Muy alta
Estrategias	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 15 BIS, 28, 29, 31, 32, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44

Número	Estrategia	Vinculación
Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio		
A) Preservación		
1	Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales.	Esta estrategia no es aplicable, toda vez que la ejecución del proyecto no pretende hacer aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales.
2	Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.	Para llevar a cabo el proyecto será necesario la remoción total y parcial de las especies vegetales que se encuentren dentro del área elegida. Dicha remoción no implicará la afectación de las especies a los alrededores.
3	Valoración de los servicios ambientales.	El proyecto fomentará la protección de los ecosistemas y compensación de los impactos negativos a través de medidas de prevención y mitigación.
B) Aprovechamiento sustentable		
4	Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales.	Esta estrategia no es aplicable, toda vez que la ejecución del proyecto no pretende realizar el aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales.
5	Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios.	Esta estrategia no es aplicable, toda vez que la ejecución del proyecto no pretende realizar aprovechamiento del suelo con fines agrícolas.
6	Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas.	Esta estrategia no es aplicable, toda vez que la ejecución del proyecto no pretende realizar cultivos agrícolas.
7	Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.	Para llevar a cabo el proyecto será necesario la remoción total y parcial de las especies vegetales que se encuentren dentro del área elegida. Dicha remoción no implicará la afectación de las especies a los alrededores.
8	Valoración de los servicios ambientales.	El proyecto fomentará la protección de los ecosistemas y compensación de los impactos negativos a través de medidas de prevención y mitigación.
C) Protección de los recursos naturales		
12	Protección de los ecosistemas.	Conforme a lo señalado, durante la ejecución de las obras y actividades se contempla realizar acciones de protección y conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, por lo que una vez realizadas las acciones de seguimiento correspondientes y en su caso, ejecutadas las medidas de corrección aplicables, se logrará alcanzar la sustentabilidad ambiental en torno al ecosistema en que pretende desarrollarse, permitiendo de esta manera la congruencia de las obras y las actividades propuestas con esta estrategia.
13	Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes.	Al ejecutar la reubicación de ejemplares rescatados se aplicarán biofertilizantes para asegurar la sobrevivencia de los individuos. No obstante, no se utilizarán agroquímicos ni alguna otra sustancia química para eliminar individuos durante la preparación del sitio.
D) Restauración		
14	Restauración de ecosistemas forestales y suelos agrícolas.	Esta estrategia no es aplicable, toda vez que la ejecución del proyecto no pretende llevar a cabo la restauración de ecosistemas forestales y suelos agrícolas, aunque con las medidas de mitigación a adoptar se presente resarcir los impactos generados a los recursos forestales y recursos suelo.
E) Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios		





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL RECONSTRUCCIONISMO DEL NOROCCIDENTE

Número	Estrategia	Vinculación
15	Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables.	Esta estrategia no es aplicable, toda vez que la ejecución del proyecto no pretende hacer uso de los productos del Servicio Geológico Mexicano.
15 BIS	Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable.	Esta estrategia no es aplicable, toda vez que la ejecución del proyecto no pretende llevar a cabo actividades relacionadas con el sector minero.
Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana		
C) Agua y saneamiento		
28	Consolidar la calidad del agua en la gestión integral del recurso hídrico.	Dada la importancia en la actualidad del cuidado del recurso hídrico es indispensable establecer acciones para su reúso, y disposición segura e integral de este recurso, es por ello que el proyecto contempla la construcción y operación de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, para la disposición integral y segura de las aguas residuales generadas durante la vida útil del proyecto .
29	Posicionar el tema del agua como un recurso estratégico y de seguridad nacional.	
D) Infraestructura y equipamiento urbano y regional.		
31	Generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas.	No es atribución del promoviente el generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas seguras, sustentables, bien estructuradas y menos costosas, dado que el proyecto consiste en la construcción de una tienda de autoservicio denominada "Bodega Aurrera".
32	Frenar la expansión desordenada de las ciudades, dotarlas de suelo apto para el desarrollo urbano y aprovechar el dinamismo, la fortaleza y la riqueza de las mismas para impulsar el desarrollo regional.	No es atribución del promoviente frenar la expansión desordenadas de las ciudades para impulsar el desarrollo regional, dado que el proyecto consiste en la construcción de autoservicio denominada "Bodega Aurrera".
E) Desarrollo Social		
36	Promover la diversificación de las actividades productivas en el sector agroalimentario y el aprovechamiento integral de la biomasa. Llevar a cabo una política alimentaria integral que permita mejorar la nutrición de las personas en situación de pobreza.	Dada la naturaleza del proyecto , la presente estrategia no es aplicable, dado que no se promueve la diversificación de actividades productivas en el sector agroalimentario y el aprovechamiento integral de la biomasa.
37	Integrar a mujeres, indígenas y grupos vulnerables al sector económico productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas	La generación de empleos durante el desarrollo del proyecto no será discriminatoria con grupos vulnerables de las poblaciones cercanas procurando de esta manera su acceso a instancias de protección social, por lo que su gestión es congruente con lo establecido en estas estrategias
39	Incentivar el uso de los servicios de salud, especialmente de las mujeres y los niños de las familias en pobreza.	
40	Atender desde el ámbito del desarrollo social, las necesidades de los adultos mayores mediante la integración social y la igualdad de oportunidades. Promover la asistencia social a los adultos mayores en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, dando prioridad a la población de 70 años y más, que habita en comunidades rurales con los mayores índices de marginación.	
41	Procurar el acceso a instancias de protección social a personas en situación de vulnerabilidad.	
Grupo III. Dirigidas al fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional		
A) Marco Jurídico		
42	Asegurara la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural	Se respetarán los derechos de propiedad rural, dado que solo se llevará a cabo el proyecto en un predio propiedad de la promoviente .
B) Planeación del Ordenamiento Territorial		
43	Integrar, modernizar y mejorar el acceso al Catastro Rural y la Información Agraria para impulsar proyectos productivos.	No es atribución del promoviente integrar, modernizar y mejorar el acceso al Catastro Rural y la información agraria para impulsar proyectos productivos.
44	Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.	La presente estrategia no es aplicable dado que, no es atribución del promoviente , impulsar el ordenamiento territorial, estatal, municipal y el desarrollo regional.





- B. Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Victoria, Tamaulipas.** Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 14 de marzo de 2012, señala que, atendiendo la zonificación del Municipio de Victoria, Estado de Tamaulipas, el Área de **Proyecto** se encuentra en la siguiente área:

Zonificación Primaria	
Zonificación de Sector	Sector Zona C (Periurbana)
MUNICIPIO	Victoria
Área Urbana	Zona de Redensificación Urbana (AU-RN)

De lo anterior sustenta que el **proyecto** al estar dentro de la Zona de Redensificación Urbana (AU-RN), dentro del Sector Zona C, las condiciones de ordenamiento territorial y desarrollo urbano permiten el establecimiento de tiendas de autoservicio para la dotación, suministro y comercialización de insumos que atiendan una demanda social, por lo que el **proyecto** es congruente con lo que establece el B. Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Victoria y los usos establecidos en este.

- C.** De acuerdo con la información proporcionada por la **promoviente** en la **MIA-P** y lo corroborado por esta Unidad Administrativa, las diversas obras y actividades del **proyecto**, estarán sujetas a lo establecido en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas (NOM's):

Criterio	Vinculación con el Proyecto
AGUA	
NOM-052-SEMARNAT-2005. Que establece las características de los residuos peligrosos y el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.	<i>Los residuos peligrosos se depositarán en lugares bajo protección y trasladado a sitios adecuados para su confinamiento y disposición.</i>
NOM-002-SEMARNAT-1996. Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal	<i>Por el tipo de proyecto no generará problema con las descargas, sin embargo, se tendrá especial cuidado en no rebasar los límites máximos permisible a las descargas de aguas residuales en el alcantarillado municipal.</i>
AIRE	
NOM-041-SEMARNAT-2015. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	<i>En las instalaciones del proyecto, la emisión de partículas de polvo a la atmosfera, así como los gases de los vehículos serán mínimos durante la preparación de cambio de uso de suelo, esto por la maquinaria que estará presente durante algunas etapas del proyecto.</i>
NOM-044-SEMARNAT-2017 Establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas totales y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diésel como combustible y que se utilizaran para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos, así como del escape de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipados con este tipo de motores.	<i>Para cumplir esta Norma se solicitará a los contratistas que todo vehículo o maquinaria que se relacione con trabajos en el proyecto, se les proporcione oportunamente su mantenimiento y que se encuentren afinados con su respectiva verificación.</i>
NOM-045-SEMARNAT-2017 Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que influyan diésel como combustible.	<i>Los camiones de volteo utilizados para el transporte de material, son vehículos que funcionan a base de combustible diésel, por lo que se vigilará el buen funcionamiento de los mismos a través de la verificación adecuada en el período que le corresponda.</i>
NOM-050-SEMARNAT-2018 Niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos	<i>La maquinaria que se empleará en el proyecto deberá de recibir afinación y mantenimiento periódico, con el fin de minimizar la emisión de gases por algún elemento desajustado; esto también es económicamente recomendable porque optimiza el consumo de combustible.</i>





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL GOBIERNO FEDERAL

Criterio	Vinculación con el Proyecto
automotores en circulación que usan gas líquido de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible.	
SUELO	
NOM-052-SEMARNAT-2005	<i>El contratista deberá clasificar e identificar los residuos que se generen durante el proceso de cambio de uso de suelo. Los residuos que por propiedades físicas y químicas tengan características de peligrosidad, deben manejarse y disponerse de acuerdo a la normatividad.</i>
Que establece las características de los residuos peligrosos y el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.	
FLORA Y FAUNA	
NOM-059-SEMARNAT-2010	<i>De acuerdo a los muestreos de fauna efectuados en las unidades de análisis, no se registraron especies en alguna categoría de riesgo de acuerdo a la NOM-059-SEMARNAT-2010; sin embargo en el SA si se registraron al menos dos especies listadas en la NOM en comento, las cuales corresponden a Cophosaurus texanus (A) y Accipiter striatus (Pr).</i>
Protección ambiental - Especies nativas de México de flora y fauna - Características de riesgo y especificaciones para su inclinación, exclusión o cambio - Lista de especies en riesgo.	<i>Se propone un programa de rescate y reubicación de individuos, así como una reforestación dentro de la zona destinada para áreas verdes. Para fauna en el caso de hallarse durante la ejecución de este se implementarán las técnicas adecuadas para garantizar su cuidado y sobrevivencia independiente a que se realizara un ahuyentamiento para evitar daño a las especies de fauna.</i>
NOM-061-SEMARNAT-2012	<i>En esta parte se hace mención que las medidas de mitigación estarán activas para evitar los impactos, desde la colocación de señalética así mismo se tiene planeado un programa para flora y fauna asegurando la menor afectación posible.</i>
Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal.	
EN MATERIA DE SEGURIDAD	
NOM-080-SEMARNAT-1994	<i>Por lo general todos los vehículos dispondrán de un escape, regulando la emisión de ruidos incluido en la Norma, en caso de averiarse éste, se solicitará al conductor; su reparación a la brevedad para evitar ruidos que molesten a la fauna o a los mismos trabajadores del proyecto.</i>
Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.	
NOM-081-SEMARNAT-1994	<i>Se tendrá especial cuidado de no rebasar los parámetros establecidos y que la maquinaria que genera emisión de ruido tenga en el sistema de escape, un silenciador de acuerdo con la Norma.</i>
Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.	
NOM-002-STPS-2010	<i>Para la operación del proyecto, se busca cumplir con las normas de seguridad e higiene necesarias y suficientes, para que los trabajadores desarrollen sus actividades con la protección adecuada y en condiciones seguras, tal como la instalación de sanitarios portátiles.</i>
Condiciones de seguridad, prevención, protección y combate de incendios en los centros de trabajo.	
NOM-009-STPS-2011	
Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura.	
NOM-017-STPS-2008	
Equipo de protección personal - selección, uso y manejo en los centros de trabajo.	

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta **ORE Tamaulipas** considera que las normas anteriormente citadas, le aplican y la **promovente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo del **proyecto**.

Por lo antes expuesto en el presente numeral, esta **ORE Tamaulipas** no identificó alguna contravención para el desarrollo del **proyecto** con la normatividad jurídica y de planeación ambiental, que impida su viabilidad; asimismo, considera que la **promovente** da cabal cumplimiento a los ordenamientos jurídicos aplicables, en apego a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEEPA**, así como a lo dispuesto en el artículo 12 fracción III de su **RLGEEPA**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

8. Que atendiendo lo dispuesto en la fracción IV del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, dispone la obligación de llevar a cabo la descripción del Sistema Ambiental (SA) donde se insertará el **proyecto**, así como el señalamiento de la problemática detectada en el área de influencia de este.

Al respecto y de acuerdo con la información presentada por el **promoviente** en la **MIA-P**, el SA se determinó considerando criterios del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Victoria, así como rasgos geomorfoedafológicos, meteorológicos, tipos de vegetación y usos de suelo, límites administrativos, específicamente barreras (referentes a caminos, carreteras, brechas, condiciones de uso de suelo), que establecieron un límite de actuación de los impactos generados directamente por el **proyecto**, obteniéndose un SA con una superficie de 34,800.5228 ha. Para delimitar el Área de Influencia (AI), el **promoviente** determinó un buffer de 100 metros a la redonda del **proyecto**, distancia que se contempla pudiera ser el alcance máximo de los impactos generados por las obras o actividades a realizar, determinándose una AI de una superficie de 9.9608 hectáreas.

Las características bióticas y abióticas se describen dentro del Capítulo IV de la **MIA-P**, de esto, la información más relevante es la siguiente:

Características bióticas y abióticas sistema ambiental (SA)

ÁREA	FACTOR Y CARACTERÍSTICAS							TIPOS DE VEGETACIÓN
	SUPERFICIE (HECTÁREAS)	TIPO DE CLIMA	VIENTO	FISIOGRAFÍA	GEOLOGÍA	EDAFOLOGÍA	HIDROGRAFÍA	
SISTEMA AMBIENTAL	34800.5228	(A)C(w0) Templado subhúmedo	Zona B moderado con velocidad del viento de 130 a 160 km/hr Zona C alto con velocidad del viento de 160 a 190 km/hr	Forma parte de las provincias Sierra madre oriental Llanura costera del golfo norte Subprovincias llanuras y lomeríos Gran sierra plegada	Kl(cz) Q(s) Js(ar-cg) Tpal(lu) Tpl(cg)	Be+Xh/2 Vp+Hc/2 Vp+Xk+Vc/3 Xk/2 E+I/3/PC I+E+Rc/2	RH25B R. Soto La Marina	Agricultura de riego anual y permanente Agricultura de riego permanente Agricultura de temporal anual Agricultura de temporal permanente Agua Bosque de encino Bosque de encino-pino Matorral submontano Pastizal cultivado Pastizal inducido Selva baja espinosa caducifolia Urbano construido Vegetación secundaria arbustiva de matorral submontano Vegetación secundaria arbustiva de selva baja espinosa caducifolia

Características bióticas y abióticas área de influencia (AI) y área del proyecto (AP)

ÁREA	FACTOR Y CARACTERÍSTICAS							TIPOS DE VEGETACIÓN
	SUPERFICIE (HECTÁREAS)	TIPO DE CLIMA	VIENTO	FISIOGRAFÍA	GEOLOGÍA	EDAFOLOGÍA	HIDROGRAFÍA	
ÁREA DE INFLUENCIA	9.9608	(A)C(w0)	Velocidad del viento: Zona C alto con velocidad del viento de 160 a 190 km/hr.	Forma parte de las provincias Sierra madre oriental Llanura costera del golfo norte Subprovincias llanuras y lomeríos Gran sierra plegada	Q(s)	E+I/3/PC	RH25B R. Soto La Marina	Urbano construido
ÁREA DEL PROYECTO	1.5302 Correspondiente a superficie forestal							Matorral submontano
								Matorral submontano

8



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL RECONSTRUIMIENTO DEL NOROCCIDENTE

Clima. De acuerdo con la clasificación de Köppen modificada por E. García (2004), el **proyecto** se ubica en un área de Cálidos Subhúmedos, con una clasificación (A)C(w0), correspondiente a Templado subhúmedo, con una temperatura promedio anual de 24.4 °C. Y la precipitación con 625.8 mm anual. El área del **proyecto** presenta un grado bajo en presencia de ciclones tropicales esto por sus condiciones climatológicas; un grado medio en cuanto a la incidencia de tormentas eléctricas, el riesgo por granizo y sequías es medio; asimismo, en cuanto a ventiscas, el sitio del **proyecto** se ubica dentro de la zona C, Clase Alto y con velocidades máximas por hora de 160 a 190.

Fisiografía y relieve. El sitio del **proyecto** se ubica en un sistema de topofomas de bajada con lomerío en una superficie de 1.0138 has mientras que el 0.5164 ha restante se considera bajada típica. El SA del **proyecto** se localiza dentro de las provincias Sierra Madre Oriental y la Llanura Costera del Golfo Norte; en la subprovincia 28 Sierra Plegada y 36 Llanuras y Lomeríos. El área de influencia y área del **proyecto** no se encuentra inmersa ninguna falla o fractura, las más cercanas son en dirección:

Geología. El sitio del **proyecto** se encuentra dentro de la Era Cenozoica, Sistema Cuaternario, con Clave Qs.

Sismicidad. El área del **proyecto** se ubica dentro de la zona A, la cual es clasificada como de muy baja sismicidad.

Edafología (suelos). En el SA del **proyecto**, se identifican suelos cambisol, litosol, rendizna, vertisol y xerosol; en el área del **proyecto** se identifica un suelo Rendzina con clave edáfica E+I/3/PC de clase textural fina y petrocálcico, siendo estos suelos someros, característicos de climas semiáridos, tropicales o templados; presentan una capa superficial abundante en materia orgánica y muy fértil que descansa sobre roca caliza o materiales ricos en cal; son suelos de poca profundidad por debajo de los 25 cm, pero llegan a soportar vegetación de selva alta perennifolia. Son moderadamente susceptibles a la erosión, no tienen subunidades.

Erosión. En cuanto a la erosión a generarse por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales propuesto en el **proyecto**, el **promoviente** determinó que la erosión hídrica es ligera al igual que la erosión hídrica, avalando lo anterior con el siguiente cálculo de la erosión hídrica y eólica del área del **proyecto** sin remoción y con remoción.

EROSIÓN ACTUAL										
AP	PECRE	IAYIE	IALLU	CAERO	CATEX	CATOP	CAUSO	Erosión laminar (Ton/Ha/año)	Grado de erosión	EROSIÓN AP
Erosión Hídrica.	76.59		71.30	0.50	0.10	0.35	0.15	0.19	Ligera	0.287
Erosión Eólica.		102.16			1.85		0.15	28.35	Ligera	43.4
EROSIÓN CON REMOCIÓN										
Erosión hídrica	1.00	76.59		71.33	0.50	0.10	0.35	0.573	0	Ligera
Erosión eólica	1.00		102.16		0.50	1.85	0.35	0.00	0	Sin erosión

Hidrología. El sitio del **proyecto** está localizado en la Cuenca RH25B, R. Soto La Marina, Subcuenca RH25Bh Río Corona, Microcuenca 25-109-27-001; dentro del área del **proyecto** no se encuentra ningún tipo de cuerpo de agua superficial. En cuanto a la hidrología subterránea, el **proyecto** se ubica dentro del acuífero Victoria – Güémez, sin generarse afectación o estrés sobre éste.

Balance hídrico. En cuanto al balance hídrico, el **promoviente** precisa que empleando la metodología de Pradeyra (2003), se tiene que resultados obtenidos en el SA, el AI y **proyecto** presentan resultados que oscilan entre 0.8 y 1.2, esto indica que se encuentran en equilibrio; lo anterior conforme el balance hídrico siguiente:

Balance hídrico en el sistema ambiental, área de influencia y área del proyecto.

Nivel	Precipitación (m3)	EVT (m3)	Volumen escurrimiento (m3)	Infiltración (m3)	Balance Hídrico
-------	--------------------	----------	----------------------------	-------------------	-----------------

Calle Juan B. Tijerina S/Núm. Esq. Con José María Morelos
Cd. Victoria, Tamaulipas

Palacio Federal 2° piso

Teléfono: (834) 3185252

"Bodega Aurrera CIMA Victoria" - Bitácora 28/MP-0227/04/23

Página 11 de 29

Col. Centro CP 87000

www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

Por Decreto del Poder Judicial

SA	216,864,110.64	210,606,244.54	30,124,493.52	0.00	1
AI	49,116.70	48,935.00	4,379.83	0.00	1
AP	7,545.42	7,517.50	672.8398534	0.00	1
AP CON REMOCIÓN	493.10	491.28	67.2908915	0.00	1

Uso de suelo y vegetación. El SA del **proyecto** presenta seis comunidades vegetales las cuales corresponde con las características de; Vegetación Secundaria Arbustiva De Selva Baja Espinosa Caducifolia (VSa/SBK), Vegetación Secundaria Arbustiva De Matorral Submontano (VSa/MSM), Selva Baja Espinosa Caducifolia (SBK), Matorral Submontano (MSM), Bosque De Encino-Pino (BQP), Bosque De Encino (BQ). En AI, la Agricultura De Riego Anual y Permanente (RAP) ocupa la mayor parte de la superficie aportando 11,375.7148 ha que presenta el 32.7 %, Agricultura De Riego Permanente (RP), aporta el 20% de la superficie (7079.7270 has), Matorral Submontano (MSM) aporta el 14.1 % (4,905.6689 has), Urbano Construido (AH) aporta el 11.6% (4,051.0070 has), Selva Baja Espinosa Caducifolia (SBK), Aporta El 7.8 % (2719.4685 has), Pastizal Cultivado (PC) aporta el 5.5% (1,930.6840 has), Pastizal Inducido (PI) aporta el 3.4 % (1193.5944 has), Bosque De Encino (BQ) aporta el 1.3 % de la superficie (467.9481 has), Bosque De Encino-Pino (BQP) aporta el 1.2 % (410.8463 has), Vegetación Secundaria Arbustiva De Selva Baja Espinosa Caducifolia (VSa/SBK), aporta el 0.7% de la superficie (260.7180 has), Agricultura De Temporal Permanente (TP) aporta el 0.5 % (183.5306 has), Agricultura De Temporal Anual (TA) aporta el 0.2% de la superficie (77.6192 has), Vegetación Secundaria Arbustiva De Matorral Submontano (VSa/MSM), aporta el 0.2% (80.5508 has) y por ultimo tenemos el cuerpo de agua aportando un 0.2 % de la superficie (63.4452 has).

Respecto al área del **proyecto**, se identifica un uso de suelo y tipo de vegetación de Matorral Submontano primario en proceso de degeneración, con alta perturbación y fragmentación al ubicarse dentro de un espacio urbano. En cuanto a la diversidad de las comunidades, así como la distribución y estado de las especies dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, se tiene lo siguiente:

ID	FAMILIA	GÉNERO	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	DISTRIBUCIÓN	ESTATUS NOM-059-SEMARNAT-2010
ESTRATO ARBÓREO						
1	Aquifoliaceae	Ilex	<i>Ilex discolor</i>	Naranjillo	Nativa	S/C
2	Cannabaceae	Celtis	<i>Celtis pallida</i>	Acebuche	Nativa	S/C
3	Cordiaceae	Lithocardium	<i>Lithocardium boissieri</i>	Trompillo	Nativa	S/C
4	Euphorbiaceae	Croton	<i>Croton incanus</i>	Torrey's Croton	Nativa	S/C
5	Fabaceae	Prosopis	<i>Prosopis laevigata</i>	Mezquite blanco	Nativa	S/C
6	Fabaceae	Havardia	<i>Havardia pallens</i>	Tenaza	Nativa	S/C
7	Fabaceae	Leucaena	<i>Leucaena leucocephala</i>	Tepeguaje dormilón	Nativa	S/C
8	Fabaceae	Ebenopsis	<i>Ebenopsis ebano</i>	Ébano	Nativa	S/C
9	Rhamnaceae	Karwinskia	<i>Karwinskia humboldtiana</i>	Tullidora	Nativa	S/C
10	Rubiaceae	Condalia	<i>Condalia hookeri</i>	Capulín	Nativa	S/C
11	Rutaceae	Zanthoxylum	<i>Zanthoxylum fagara</i>	Limoncillo	Nativa	S/C
12	Rutaceae	Amyris	<i>Amyris madrensis</i>	Barreta china	Nativa	S/C
ESTRATO ARBUSTIVO						
1	Acanthaceae	Justicia	<i>Justicia spicigera</i>	Muicle	Nativa	S/C
2	Amaranthaceae	Iresine	<i>Iresine calea</i>	Pelusa	Nativa	S/C
3	Asteraceae	Flourensia	<i>Flourensia laurifolia</i>	Hojancha	Nativa	S/C
ESTRATO HERBÁCEO						
1	Poaceae	Tridente	<i>Tridens texanus</i>	Tridente texano	Nativa	S/C
ESTRATO EPÍFITAS Y/O CACTÁCEAS						
1	Asparagaceae	Agave	<i>Agave funkiana</i>	Lechuguilla	Nativa	S/C
2	Bromeliaceae	Tillandsia	<i>Tillandsia recurvata</i>	Gallitos	Nativa	S/C
3	Cactaceae	Opuntia	<i>Opuntia engelmannii</i>	Nopal Cuijo	Nativa	S/C
4	Cactaceae	Acanthocereus	<i>Acanthocereus tetragonus</i>	Cruceta	Nativa	S/C
5	Cactaceae	Cylindropuntia	<i>Cylindropuntia leptocaulis</i>	Tasajillo	Nativa	S/C

Dentro del área del **proyecto**, al estar ubicado en un espacio urbano sujeto a cambios constantes y antropogénicas se determinó que el área se encuentra en un estado pobre de conservación y una diversidad baja, ya que es una zona fragmentada y urbanizada; lo cual es congruente con el siguiente inventario de individuos por hectárea y total:

ID	FAMILIA	GÉNERO	ESPECIE	NOMBRE COMÚN	Nº INDIVIDUOS / HA	Nº INDIVIDUOS TOTAL
ESTRATO ARBÓREO						

Calle Juan B. Tijerina S/Num, Esq. Con José María Morelos
Cd. Victoria, Tamaulipas

Palacio Federal 2º piso
Teléfono: (834) 3185252

Col. Centro CP 87000
www.gob.mx/semarnat

"Bodega Aurrera CIMA Victoria" - Bitácora 28/MP-0227/04/23
Página 12 de 29

8

443



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

1	Aquifoliaceae	Ilex	Ilex discolor	Naranjillo	193	296
2	Cannabaceae	Celtis	Celtis pallida	Acebuche	227	347
3	Cordiaceae	Lithocardium	Lithocardium boissieri	Trompillo	213	326
4	Euphorbiaceae	Croton	Croton incanus	Torrey's Croton	460	704
5	Fabaceae	Prosopis	Prosopis laevigata	Mezquite blanco	33	51
6	Fabaceae	Havardia	Havardia pallens	Tenaza	1,067	1,632
7	Fabaceae	Leucaena	Leucaena leucocephala	Tepeguaje dormilón	273	418
8	Fabaceae	Ebenopsis	Ebenopsis ebano	Ébano	27	41
9	Rhamnaceae	Karwinskia	Karwinskia humboldtiana	Tullidora	273	418
10	Rubiaceae	Condalia	Condalia hookeri	Capulín	47	71
11	Rutaceae	Zanthoxylum	Zanthoxylum fagara	Limoncillo	213	326
12	Rutaceae	Amyris	Amyris madrensis	Barreta china	787	1,204
Total					3,813	5,835
ESTRATO ARBUSTIVO						
1	Acanthaceae	Justicia	Justicia spicigera	Muicle	1,600	2,448
2	Amaranthaceae	Iresine	Iresine calea	Pelusa	333	510
3	Asteraceae	Flourensia	Flourensia laurifolia	Hojancha	533	816
Total					2,467	3,774
ESTRATO HERBÁCEO						
1	Poaceae	Tridente	Tridens texanus	Tridente texano	30,000	45,906
Total					30,000	45,906
ESTRATO EPÍFITAS Y/O CACTÁCEAS						
1	Asparagaceae	Agave	Agave funkiana	Lechuguilla	220	337
2	Bromeliaceae	Tillandsia	Tillandsia recurvata	Gallitos	7	10
3	Cactaceae	Opuntia	Opuntia engelmannii	Nopal Cuijo	180	275
4	Cactaceae	Acanthocereus	Acanthocereus tetragonus	Cruceta	53	82
5	Cactaceae	Cylindropuntia	Cylindropuntia leptocaulis	Tasajillo	33	51
Total					493	755

En cuanto a los índices de Shannon-Wiener, Simpson y el índice de importancia relativa es importante conocer el número de individuos presentes en el área del **proyecto**, se tiene lo siguiente:

INDICE DE SIMPSON							
ESTRATO ARBÓREO							
ID	Familia	Género	Especie	Nombre común	n	p(i) = n/N	p(i)²
1	Aquifoliaceae	Ilex	Ilex discolor	Naranjillo	296	0.0507	0.0026
2	Cannabaceae	Celtis	Celtis pallida	Acebuche	347	0.0594	0.0035
3	Cordiaceae	Lithocardium	Lithocardium boissieri	Trompillo	326	0.0559	0.0031
4	Euphorbiaceae	Croton	Croton incanus	Torrey's Croton	704	0.1206	0.0146
5	Fabaceae	Prosopis	Prosopis laevigata	Mezquite blanco	51	0.0087	0.0001
6	Fabaceae	Havardia	Havardia pallens	Tenaza	1632	0.2797	0.0782
7	Fabaceae	Leucaena	Leucaena leucocephala	Tepeguaje dormilón	418	0.0717	0.0051
8	Fabaceae	Ebenopsis	Ebenopsis ebano	Ébano	41	0.0070	0.0000
9	Rhamnaceae	Karwinskia	Karwinskia humboldtiana	Tullidora	418	0.0717	0.0051
10	Rubiaceae	Condalia	Condalia hookeri	Capulín	71	0.0122	0.0001
11	Rutaceae	Zanthoxylum	Zanthoxylum fagara	Limoncillo	326	0.0559	0.0031
12	Rutaceae	Amyris	Amyris madrensis	Barreta china	1204	0.2063	0.0426
Total					5,835	1	0.1583
						I. Simpson λ	0.8417
						Dominancia	0.1583
ESTRATO ARBUSTIVO							
ID	Familia	Género	Especie	Nombre común	n	p(i) = n/N	p(i)²
1	Acanthaceae	Justicia	Justicia spicigera	Muicle	2,448	0.6486	0.4207
2	Amaranthaceae	Iresine	Iresine calea	Pelusa	510	0.1351	0.0183
3	Asteraceae	Flourensia	Flourensia laurifolia	Hojancha	816	0.2162	0.0467
Total					3,774	1	0.4858
						I. Simpson λ	0.5142
						Dominancia	0.4858
ESTRATO HERBÁCEO							
ID	Familia	Género	Especie	Nombre común	n	p(i) = n/N	p(i)²
1	Poaceae	Tridente	Tridens texanus	Tridente texano	45,906	1.0000	1.0000
Total					45,906	1	1.0000
						I. Simpson λ	0.0000
						Dominancia	1.0000
ESTRATO EPÍFITAS Y/O CACTÁCEAS							
ID	Familia	Género	Especie	Nombre común	n	p(i) = n/N	p(i)²
1	Asparagaceae	Agave	Agave funkiana	Lechuguilla	337	0.4459	0.1989
2	Bromeliaceae	Tillandsia	Tillandsia recurvata	Gallitos	10	0.0135	0.0002
3	Cactaceae	Opuntia	Opuntia engelmannii	Nopal Cuijo	275	0.3649	0.1331
4	Cactaceae	Acanthocereus	Acanthocereus tetragonus	Cruceta	82	0.1081	0.0117

Calle Juan B. Tijerina S/Núm. Esq. Con José María Morelos
Cd. Victoria, Tamaulipas

Palacio Federal 2° piso
Teléfono: (834) 3185252

"Bodega Aurrera CIMA Victoria" - Bitácora 28/MP-0227/04/23

Página 13 de 29

Col. Centro CP 87000
www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
Año de
Francisco
VILLA

5	Cactaceae	Cylindropuntia	Cylindropuntia leptocaulis	Tasajillo	51	0.0676	0.0046	
5					Total	755	1	0.3484
							I. Simpson λ	0.6516
							Dominancia	0.3484

CÁLCULO DEL ÍNDICE DE DIVERSIDAD DE SHANNON-WIENER

ESTRATO ARBÓREO

ID	Familia	Género	Especie	Nombre común	n	p(i) = n/N	LN p(i)	p(i)LN p(i)	
1	Aquifoliaceae	Ilex	Ilex discolor	Naranjillo	296	0.0507	-2.9818	-0.1512	
2	Cannabaceae	Celtis	Celtis pallida	Acebuché	347	0.0594	-2.8228	-0.1678	
3	Cordiaceae	Lithocardium	Lithocardium boissieri	Trompillo	326	0.0559	-2.8834	-0.1613	
4	Euphorbiaceae	Croton	Croton incanus	Torrey's Croton	704	0.1206	-2.1150	-0.2551	
5	Fabaceae	Prosopis	Prosopis laevigata	Mezquite blanco	51	0.0087	-4.7397	-0.0414	
6	Fabaceae	Havardia	Havardia pallens	Tenaza	1632	0.2797	-1.2740	-0.3564	
7	Fabaceae	Leucaena	Leucaena leucocephala	Tepeguaje dormilón	418	0.0717	-2.6356	-0.1889	
8	Fabaceae	Ebenopsis	Ebenopsis ebano	Ébano	41	0.0070	-4.9628	-0.0347	
9	Rhamnaceae	Karwinskia	Karwinskia humboldtiana	Tullidora	418	0.0717	-2.6356	-0.1889	
10	Rubiaceae	Condalia	Condalia hookeri	Capulín	71	0.0122	-4.4032	-0.0539	
11	Rutaceae	Zanthoxylum	Zanthoxylum fagara	Limoncillo	326				
12	Rutaceae	Amyris	Amyris madrensis	Barreta china	1204	0.2063	-1.5785	-0.3256	
12					Total	5,835	1	-	-1.9252

I. Shannon H

Máxima diversidad del ecosistema H' max = 2.4849

Equitatividad (J) H/H' max = 0.7748

ESTRATO ARBUSTIVO

ID	Familia	Género	Especie	Nombre común	n	p(i) = n/N	LN p(i)	p(i)LN p(i)	
1	Acanthaceae	Justicia	Justicia spicigera	Muicle	2,448	0.6486	-0.4329	-0.2808	
2	Amaranthaceae	Iresine	Iresine calea	Pelusa	510	0.1351	-2.0015	-0.2705	
3	Asteraceae	Flourensia	Flourensia laurifolia	Hojancha	816	0.2162	-1.5315	-0.3311	
3					Total	3,774	1	-	-0.8824

I. Shannon H

Máxima diversidad del ecosistema H' max = 1.0986

Equitatividad (J) H/H' max = 0.8032

ESTRATO HERBÁCEO

ID	Familia	Género	Especie	Nombre común	n	p(i)=n/N	LN p(i)	p(i)LN p(i)	
1	Poaceae	Trident	Trident texanus	Trident texano	45,906	1.0000	0.0000	0.0000	
1					Total	45,906	1	-	0.0000

I. Shannon H

Máxima diversidad del ecosistema H' max = 0.0000

Equitatividad (J) H/H' max = 0.0000

ESTRATO EPÍFITAS Y/O CACTÁCEAS

ID	Familia	Género	Especie	Nombre común	n	p(i)=n/N	LN p(i)	p(i)LN p(i)	
1	Asparagaceae	Agave	Agave funkiana	Lechuguilla	337	0.4459	-0.8076	-0.3601	
2	Bromeliaceae	Tillandsia	Tillandsia recurvata	Gallitos	10	0.0135	-4.3041	-0.0582	
3	Cactaceae	Opuntia	Opuntia engelmannii	Nopal Cuijo	275	0.3649	-1.0082	-0.3679	
4	Cactaceae	Acanthocereus	Acanthocereus tetragonus	Cruceta	82	0.1081	-2.2246	-0.2405	
5	Cactaceae	Cylindropuntia	Cylindropuntia leptocaulis	Tasajillo	51	0.0676	-2.6946	-0.1821	
5					Total	755	1	-	-1.2087

I. Shannon H

Máxima diversidad del ecosistema H' max = 1.6094

Equitatividad (J) H/H' max = 0.7510

De los índices de diversidad calculados para el **proyecto**, se determinó que para el caso de Índice de Simpson, el estrato arbóreo indica una diversidad alta con dominancia baja, lo cual evidencia que los recursos energéticos de este estrato mantienen un equilibrio; asimismo, para el estrato arbustivo señala una diversidad media con una dominancia con valor de 0.458; el estrato herbáceo tiene una diversidad baja o nula dada la presencia de una sola especie; el estrato de cactáceas y/o epífitas tienen una diversidad media y una dominancia de con valor de 0.3484.

Para el caso del índice de Shannon-Wiener, el estrato arbóreo presenta un estado pobre a moderado de conservación con una diversidad baja; en cuanto al estrato arbustivo, dado el valor obtenido de 0.8824 se indica que un estado pobre de conservación y una baja diversidad; en cuanto al estrato de herbáceas, el valor resultante es de 0.000 debido a la presencia de una sola especie; en cuanto a cactáceas y/o epífitas, el estado de conservación es pobre de conservación con una baja diversidad.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL GOBIERNO FEDERAL DEL MEXICO

Fauna. En el área del **proyecto**, respecto a las rutas migratorias de avifauna, éste se encuentra fuera de rutas de vuelo, así como fuera de corredores biológicos.

En cuanto a las especies potenciales, para el SA se identifica un total de 113 especies potenciales de avifauna, 23 especies potenciales de mastofauna, 132 especies potenciales de herpetofauna; del total de 268 especies potenciales faunísticas, se identifica que 66 especies se encuentran a alguna categoría de riesgo, conforme la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

Listado potencial de avifauna en el SA sujetas a categoría de riesgo

ID	Familia	Especie	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010 ²
28	Psittacidae	<i>Psittacara holochlora</i>	Perico mexicano	A
29		<i>Amazona viridigenalis</i>	Loro tamaulipeco	Pr
30		<i>Amazona oratrix</i>	Loro cabeza amarilla	Pr
67	Parulidae	<i>Oporornis tolmiei</i>	Chipe lores negros	A
82	Cardinalidae	<i>Passerina ciris</i>	Colorín siete colores	Pr

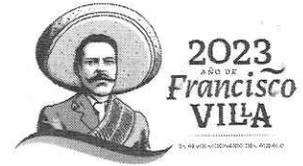
Listado potencial de mastofauna en el SA sujetas a categoría de riesgo

ID	Familia	Especie	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010
12	Phyllostomatidae	<i>Leptonycteris curasoae</i>	Murciélago magueyero	A

Listado potencial de herpetofauna en el SA sujetas a categoría de riesgo

ID	Familia	Género	Especies	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010
5	Craugastoridae	Craugastor	<i>Craugastor batrachylus</i>	Rana ladradora tamaulipeca	Pr
6		Craugastor	<i>Craugastor decoratus</i>	Rana de hojarasca decorada	Pr
7	Eleutherodactylidae	Eleutherodactylus	<i>Eleutherodactylus cystignathoides</i>	Ranita chirriadora del Río Bravo	Pr
8		Eleutherodactylus	<i>Eleutherodactylus dennisi</i>	Rana chirriadora de la SMO	Pr
9		Eleutherodactylus	<i>Eleutherodactylus guttilatus</i>	Rana chirriadora punteada	Pr
10		Eleutherodactylus	<i>Eleutherodactylus longipes</i>	Ranita chirriadora de la Huasteca	Pr
11		Eleutherodactylus	<i>Eleutherodactylus verrucipes</i>	Rana chirriadora orejona	Pr
12	Hylidae	Ecnomiophyla	<i>Ecnomiophyla miotympnum</i>	Calates	Pr
13		Hyla	<i>Hyla eximius</i>	Rana arborícola de montaña	Pr
14		Scinax	<i>Scinax staufferi</i>	Rana arborícola trompuda	Pr
15		Smilisca	<i>Smilisca baudinii</i>	Rana arborícola mexicana	Pr
19		Microhylidae	Gastrophryne	<i>Gastrophryne elegans</i>	Sapo boca angosta elegante
20	Ranidae	Gastrophryne	<i>Gastrophryne olivacea</i>	Sapo boca angosta oliváceo	Pr
22		Lithobates	<i>Lithobates berlandieri</i>	Rana leopardo	Pr
24	Scaphiopodidae	Spea	<i>Spea multiplicata</i>	Sapo montícola de espuela	Pr
25	Plethodontidae	Aquiloerycea	<i>Aquiloerycea cephalica</i>	Tlaconete regordete	A
26		Aquiloerycea	<i>Aquiloerycea galeanae</i>	Tlaconete de Galeana	A
27		Aquiloerycea	<i>Aquiloerycea scandens</i>	Tlaconete tamaulipeco	Pr
28		Bolitoglossa	<i>Bolitoglossa platydactyla</i>	Salamandra lengua de hongo	Pr
33		Chiropterotriton	<i>Chiropterotriton multidentatus</i>	Salamandra de pie plano	Pr
34	Isthmura	Isthmura	<i>Isthmura bellii</i>	Tlaconete pinto	A
35		Salmandridae	Notophthalmus	<i>Notophthalmus meridionalis</i>	Tritón de manchas negras
36	Crocodylidae	Crocodylus	<i>Crocodylus moreletii</i>	Cocodrilo de pantano	Pr
37	Anguillidae	Abronia	<i>Abronia taeniata</i>	Dragoncito de la SMO	Pr
41		Ophisaurus	<i>Ophisaurus incomptus</i>	Lagartija sin patas tamaulipeca	P
42	Corytophanidae	Laemactus	<i>Laemactus serratus</i>	Toloque coronado	Pr
43	Crotaphytidae	Crotaphytus	<i>Crotaphytus collaris</i>	Lagartija de collar del altiplano	A
44	Dibamidae	Anelytropis	<i>Anelytropis papillosus</i>	Lagartija ciega mexicana	A
46	Iguanidae	Ctenosaura	<i>Ctenosaura acanthura</i>	Iguana de cla espinosa del noreste	Pr
47	Phrynosomatidae	Cophosaurus	<i>Cophosaurus texanus</i>	Lagartija sorda mayor	A
49		Phrynosoma	<i>Phrynosoma orbiculare</i>	Camaleón de montaña	A
52		Sceloporus	<i>Sceloporus grammicus</i>	Lagartija espinosa de mezquite	Pr
60	Scincidae	Plestiodon	<i>Plestiodon lynxe</i>	Eslizón de bosque de encino	Pr
63	Sphenomorphidae	Scincella	<i>Scincella silvicola</i>	Eslizón de la SMO	A
65	Xantusiidae	Lepidophyma	<i>Lepidophyma micropholis</i>	Lagartija nocturna de cueva	A
66		Lepidophyma	<i>Lepidophyma sylvaticum</i>	Lagartija nocturna de montaña	Pr
67	Xenosauridae	Xenosaurus	<i>Xenosaurus platyceps</i>	Lagartija escamas de perlilla	Pr

² Probablemente extinta en el medio silvestre (E); En peligro de extinción (P); Amenazadas (A); Sujetas a protección especial (Pr); Sin categoría (SC).



ID	Familia	Género	Especies	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010
69	Colubridae	Coluber	<i>Coluber constrictor</i>	Culebra chirrionera	A
76		Lampropeltis	<i>Lampropeltis mexicana</i>	Falsa coralillo real mexicana	A
77		Leptophis	<i>Leptophis mexicanus</i>	Culebra perico mexicana	A
78		Masticophis	<i>Masticophis flagellum</i>	Culebra chirrionera roja	A
86		Pituophis	<i>Pituophis deppei</i>	Cincuatl	A
92	Dipsadidae	Tantilla	<i>Tantilla rubra</i>	Culebra cabeza negra	Pr
95		Geophis	<i>Geophis latifrontalis</i>	Culebra minera potosina	Pr
96		Hypsiglena	<i>Hypsiglena jani</i>	Culebra nocturna del noreste	Pr
97		Imantodes	<i>Imantodes cenchoa</i>	Culebra cordelilla chata	Pr
98		Leptodeira	<i>Leptodeira maculata</i>	Escombrera del suroeste mexicano	Pr
99		Pliocercus	<i>Pliocercus elapoides</i>	Culebra imitadora Coral común	A
114		Thamnophis	<i>Thamnophis cyrtopsis</i>	Culebra lineada de bosque	A
115		Thamnophis	<i>Thamnophis exsul</i>	Culebra de agua nómada	A
116		Thamnophis	<i>Thamnophis marcianus</i>	Sochuate	A
117		Thamnophis	<i>Thamnophis mendax</i>	Culebra de agua listonada tamaulipeca	A
118	Thamnophis	<i>Thamnophis proximus</i>	Culebra acuática centroamericana	A	
121	Viperidae	Agkistrodon	<i>Agkistrodon taylori</i>	Mano de metate	A
123		Crotalus	<i>Crotalus molossus</i>	Cascabel cola negra	Pr
125		Crotalus	<i>Crotalus pricei</i>	Cascabel de manchas gemelas	Pr
126	Crotalus	<i>Crotalus scutulatus</i>	Cascabel del artiplano	Pr	
130	Kinosternidae	Kinosternon	<i>Kinosternon integrum</i>	Tortuga pecho quebrado	Pr
131		Kinosternon	<i>Kinosternon scorpioides</i>	Tortuga pecho quebrado escorpión	Pr
132	Staurotypidae	Staurotypus	<i>Staurotypus triporcatus</i>	Guao tres lomos	A

Para el área del **proyecto**, se identifican un total de 14 especies de avifauna, 6 especies de mastofauna 7 especies de herpetofauna, ninguna bajo la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

Especies de aves presentes en los sitios de muestreo establecidos en el AP.

ID	Familia	Nombre científico	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010 ³	Importancia Ecológica ⁴
1	Columbidae	<i>Columbina inca</i>	Tortolita cola larga	SC	EE
2	Columbidae	<i>Zenaidura macroura</i>	Güilota común	SC	EE
3	Hirundinidae	<i>Hirundo rustica</i>	Glondrina	SC	RP
4	Mimidae	<i>Mimus polyglottos</i>	Cenzontle norteño	SC	EE
5	Mimidae	<i>Toxostoma curvirostre</i>	Cuitlacoche pico curvo	SC	E.E
6	Parulidae	<i>Cardellina pusilla</i>	Chipe corona negra	SC	EE
7	Parulidae	<i>Setophaga occidentalis</i>	Chipe cabeza amarilla	SC	EE
8	Parulidae	<i>Setophaga petechia</i>	Chipe amarillo	SC	EE
9	Poliophtidae	<i>Poliophtila caerulea</i>	Perlita azulgris	SC	EE
10	Trochilidae	<i>Cyananthus latirostris</i>	Colibrí pico ancho	SC	RP
11	Trochilidae	<i>Eugenes fulgens</i>	Colibrí magnífico	SC	EE
12	Trochilidae	<i>Hylocharis leucotis</i>	Zafiro oreja blanca	SC	EE
13	Turdidae	<i>Catharus ustulatus</i>	Zorral de anteojos	SC	EE
14	Vireonidae	<i>Vireo belli</i>	Vireo de Bell	SC	EE

Especies de mamíferos presentes en el AP.

ID	Familia	Nombre científico	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010	Importancia Ecológica
1	Cricetidae	<i>Neotoma macropus</i>	Rata cambalachera de Pradera	SC	EE
2	Didelphidae	<i>Didelphis virginiana</i>	Tlacuache Norteño	SC	EE
3	Leporidae	<i>Sylvilagus floridanus</i>	Conejo Serrano	SC	EE
4	Mephitidae	<i>Conepatus leuconotus</i>	Zorrillo de espalda blanca norteño	SC	RP
5	Procyonidae	<i>Bassariscus astutus</i>	Cacomixtle Norteño	SC	DS
6	Sciuridae	<i>Sciurus aureogaster</i>	Ardilla vientre rojo	SC	DS

³ Probablemente extinta en el medio silvestre (E); En peligro de extinción (P); Amenazadas (A); Sujetas a protección especial (Pr); Sin categoría (SC)
⁴ Equilibrio ecológico (E.E); Dispersor de semillas (DS); Regulador de poblaciones (RP)





Especies de herpetofauna registradas en el área del **proyecto**

ID	Familia	Nombre científico	Nombre común	NOM-059-SEMARNAT-2010	Importancia Ecológica
1	Anguidae	<i>Gerrhonotus infernalis</i>	Lagartija caimán norteña	SC	RP
2	Dipsadidae	<i>Geophis Sartori</i>	Culebra caracolera	SC	EE
3	Dipsadidae	<i>Leptodeira septentrionalis</i>	Escombrera manchada	SC	RP
4	Phrynosomatidae	<i>Sceloporus olivaceus</i>	Lagartija espinosa del noreste	SC	EE
5	Phrynosomatidae	<i>Sceloporus variabilis</i>	Lagartija vientre rosado	SC	EE
6	Plestiodonidae	<i>Plestiodon tetragrammus</i>	Eslizón cuatro líneas	SC	EE
7	Teiidae	<i>Aspidoscelis gularis</i>	Huíco pinto del noreste	SC	EE

Paisaje. En cuanto a la evaluación intrínseca resultante del paisaje, el factor de visibilidad y el índice de afectación paisajística del SA se determinó que el índice de calidad paisajística corresponde a un valor de 26.4, lo que representa una categorización mínima, determinándose que las características actuales del área en donde se pretende desarrollar el **proyecto** se encuentran en una zona de perturbación en el ecosistema.

Diagnóstico ambiental. Analizado los componentes bióticos y abióticos de determinaron las tendencias del comportamiento de los procesos de alteración del entorno y el grado de conservación en la zona donde se asentará el **proyecto**, determinándose lo siguiente tanto para AI como el AP. Para el componente suelo, de acuerdo a los diferentes criterios utilizados para la valoración de la calidad ambiental como los siguientes; topográfico, relieve, permeabilidad, sismicidad, vulcanismo y fallas o fracturas, estos factores se encuentran bajo condiciones similares que el sistema ambiental, en el factor de erosión existe una pequeña variación, siendo catalogada en general como ligera o moderada tanto en el SA, AI y AP, ya que los tres factores poseen las mismas condiciones y características de deterioro y/o conservación. Por otra parte, podemos mencionar que se contemplan obras de conservación de suelos que propician una reducción de la erosión, es así como no se presentara un deterioro en cuanto a la calidad del suelo. Para el componente agua, en el AI como AP no se identifican cuerpos de agua de manera natural o estos ya han sido perturbados por actividades como las descargas de residuos sólidos urbanos, en caso dado de perturbar algún elemento, el **promoviente** aplicará las medidas emergentes correspondientes tomando en cuenta la reducción de impactos ambientales. En cuanto al componente atmosférico dado el uso de suelo urbano construido, existe una afectación por los automóviles que desprenden gases de efecto invernadero a causa de la quema de combustibles fósiles. En cuanto a los componentes bióticos como flora y fauna, el **promoviente** señala que el AI como AP se ubican al interior de un espacio urbano, sin embargo no se presenta un impacto o deterioro significativo sobre éstos, haciendo énfasis que en el aspecto faunístico dentro de las medidas contra impactos se propone el ahuyentamiento, rescate y reubicación de todo individuo que se encuentre dentro del AP y AI y que pudiese verse afectado; mientras que para flora, todas las especies encontradas dentro de la zona de interés están debidamente representadas en el área de influencia y sistema ambiental y ninguna de ellas con categoría de riesgo. Aunado a que también se propone un programa de rescate y reubicación.

Por lo anterior expuesto, esta **ORE Tamaulipas** considera que la información presentada por la **promoviente** respecto a la descripción del SA donde se pretende desarrollar el **proyecto** pone en evidencia las condiciones ambientales tanto del SA como del área del **proyecto**, tal y como lo reportó la **promoviente** en la **MIA-P**, cumpliendo con lo establecido por los artículos 30 de la **LGEEPA** y 12 fracción IV del **RLGEEPAMEIA**.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales y medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

- Que las fracciones V y VI del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA** en análisis, disponen la obligación al **promoviente** de incluir en la **MIA-P** uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los efectos que por sus características son relevantes o significativos y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. Asimismo, debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se presentan los principales impactos ambientales identificados por la **promovente** y las correspondientes medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas:

Componente ambiental	Impactos ambientales	Medidas de prevención, mitigación y/o compensación propuestas por la promovente
Agua	Reducción de la infiltración	<ul style="list-style-type: none"> Restringir las actividades solo al área del proyecto. Previo al inicio de actividades, se realizará la delimitación de la superficie del AP, para evitar la afectación a otras áreas. Colocación de un sanitario portátil: Para impedir la contaminación del agua y suelo, se colocará 1 sanitario portátil dentro del AP, el cuál recibirá mantenimiento periódicamente durante todo el tiempo de actividad.
Aire	Suspensión de partículas	<ul style="list-style-type: none"> Horarios de trabajo bajo normativa: Se establecerán horarios de trabajo fijos señalados por las normas oficiales vigentes, con lo que se buscará establecer un ritmo de trabajo a modo de que exista un balance entre el proyecto y la suspensión de partículas y el confort sonoro. Mantenimiento de la maquinaria y equipo: Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria y equipo.
Suelo	Aumento de la erosión	<ul style="list-style-type: none"> Evitar la exposición prolongada del suelo desnudo: Para evitar la erosión del suelo, el proceso de desmonte y despalle se deberá hacer lo más rápido y de la mejor manera posible. Riegos con agua cruda: Durante las actividades, se realizarán riegos con agua cruda en el AP, con la finalidad de evitar la dispersión de partículas y por ende la pérdida de suelo. Lo mismo será en el transporte del MO. Esta actividad queda sujeta a la época de sequías, dependiendo de la fecha de autorización. Rescate y resguardo del material orgánico: Debido a la naturaleza del proyecto, no existirá una pérdida de suelo, sin embargo, se rescatará el material orgánico y se utilizará en las "áreas verdes". Se implementará un programa de rescate de material orgánico.
	Contaminación del suelo	<ul style="list-style-type: none"> Colocación de contenedores para residuos sólidos: El cambio de uso de suelo se realizará en un periodo de 5 meses, sin embargo, no se considera que dicho proceso sea una acción en la cual se generen cantidades considerables de residuos y que éstos provoquen contaminación. Aun así, en caso de que se lleguen a generar, deberán contenerse y disponerse al municipio o la autoridad responsable.
	Contaminación acústica ambiental	<ul style="list-style-type: none"> Horarios de trabajo bajo normativa: Las emisiones de los vehículos automotores y maquinaria serán vertidas directamente a la atmósfera, por lo que se utilizarán vehículos, maquinaria y equipo con el sistema de escape y silenciadores en buenas condiciones de operación, así como, adecuada afinación de los motores de combustión interna por lo que las emisiones estarán debajo de los niveles máximos permisibles establecidos por las Normas Oficiales Mexicanas siguientes: NOM-045-SEMARNAT-2017 que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo, proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible; NOM-081-SEMARNAT-1994 que establece los niveles máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de vehículos automotores (maquinaria pesada para la construcción); además de ajustarse al horario permitido por la misma.
Flora	Pérdida de cobertura vegetal	<ul style="list-style-type: none"> Rescate y reubicación de flora silvestre: El proyecto, previo a las actividades de cambio de uso del suelo, contempla la implementación de un Programa de Rescate y Reubicación de Especies de Flora Silvestre, con el cual se pretende proteger y conservar las especies de flora nativa mediante técnicas apropiadas para garantizar su permanencia. Reforestación con especies nativas: Se propone la realización de una reforestación dentro del área del proyecto, en la superficie determinada para "áreas verdes" para compensar la pérdida de la vegetación. Se ejecutará un programa de reforestación.
Fauna	Modificación del hábitat	<ul style="list-style-type: none"> Ahuyentamiento de fauna silvestre: Se realizarán recorridos para el ahuyentamiento de fauna silvestre, estableciendo un mecanismo que disipe las especies presentes en el área del proyecto, de modo que estos no sean afectados por la implementación del mismo. Rescate y reubicación de fauna silvestre: En el caso de las especies animales de lento desplazamiento, éstas serán capturadas para ser trasladadas y posteriormente liberadas en ecosistemas similares en los cuales no se vislumbre próximo un proceso de afectación, para lo cual, se deberá seguir la metodología del programa de rescate de fauna.
Paisaje	Modificación al paisaje	<ul style="list-style-type: none"> Pláticas de concientización ambiental: El supervisor ambiental impartirá pláticas e instrucciones al personal de temas clave del medio ambiente, serán dirigidas a desarrollar conciencia sobre la importancia de conservar la biodiversidad. Colocación de carteles preventivos: No se permitirá molestar o atrapar ejemplares de fauna silvestre por los trabajadores y/o personas desconocidas, ni la extracción de ejemplares de flora silvestres. Por lo que se colocarán carteles o letreros preventivos sobre el cuidado y respeto hacia la flora y la fauna silvestre. Limpieza y retiro de la maquinaria: Se retirará la maquinaria y se llevará a cabo la limpieza del área del proyecto, removiendo todos aquellos objetos que no sean propios de la naturaleza del sitio intervenido. Restringir las actividades solo al área del proyecto: Previo al inicio de actividades, se realizará la delimitación de la superficie del AP, para evitar la afectación a otras áreas.



	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Colocación de contenedores para residuos sólidos: Para evitar que los diversos residuos generados contaminen el área y den un aspecto desagradable, se realizará la supervisión constante de las zonas de trabajo y se le dará mantenimiento en cada intervención de la ejecución del proyecto, así mismo, en caso de que se lleguen a generar residuos se deberán disponer en los almacenes correspondientes.</i> • <i>Mantenimiento de la reforestación: Para garantizar compensar la pérdida de la cobertura vegetal, se propone el mantenimiento de la reforestación.</i>
--	--

Aunado a las medidas citadas en la tabla anterior, la **promovente** con la finalidad de garantizar el pleno cumplimiento de las diferentes medidas de mitigación, preventivas y de compensación propuestas, implementará un Programa de Vigilancia Ambiental (PVA), que permitirá garantizar la aplicación de las medidas de prevención, mitigación, restauración y/o compensación, asimismo, llevará a cabo acciones de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna. De tal forma que se considera una herramienta para la identificación de afectaciones potenciales no previstas, sobre el ambiente o sus componentes en cada una de las etapas del **proyecto**. Los resultados de las medidas de mitigación, prevención, compensación u otras implementadas deberán incorporarse en los informes solicitados en el Término **NOVENO** del presente oficio.

De lo anterior, esta **ORE Tamaulipas** determina que en la **MIA-P** se identificaron, describieron y evaluaron los posibles impactos ambientales que, por la realización de las obras y actividades del **proyecto**, podrían suscitarse en el SA del cual forma parte, cumpliendo con lo establecido en el artículo 30 de la **LGEIPA**, así como con lo dispuesto en el artículo 12 fracciones V y VI del **RLGEEPAMEIA**.

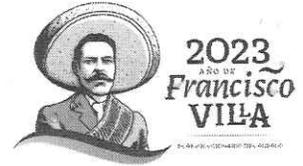
Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas.

10. Que la fracción VII del artículo 12 del **RLGEEPAMEIA**, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA sin el **proyecto**, con el **proyecto** pero sin medidas de mitigación y con el **proyecto** incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se respetará la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el **proyecto** de manera espacial y temporal.

Al respecto, la **promovente** refiere en el Capítulo VII de la **MIA-P** que, al considerar el pronóstico sin el desarrollo del **proyecto** se tiene que, referente a la erosión, por su ubicación tanto del SA, AI y AP, serán acelerados y generarán pérdidas que no serán sujetas a compensación por las tasas de formación natural del suelo, debido a las actividades antropogénicas y el desarrollo urbano del área; en términos específicos, la erosión hídrica presente tanto en el SA, AI y AP presenta una clase de degradación ligera, mientras que la erosión eólica para el SA presenta una clase moderada y de tipo ligera para el AI y AP. En cuanto al balance hídrico, se identifica que, en el SA, AI y AP se presenta un déficit de infiltración, dado que la permeabilidad de la superficie es baja, por la presencia de rocas sedimentarias marinas predominantes. La biodiversidad, respecto a su estado de conservación, dentro del SA se registra la presencia de tipos de vegetación específicos de áreas con alta perturbación, sin embargo, por las condiciones orográficas, dentro del SA existen comunidades de vegetación natural, para el AI y AP, se identifican elementos arbóreos y arbustivos de matorral submontano en proceso de degradación, dado que ambos se ubican en una zona urbana; esto también se refleja en la escasa presencia de fauna, siendo que en el SA se presenta una riqueza baja pero abundancia superior, mientras que en AI y AP, la riqueza y abundancia es baja; Los procesos de antropización mantendrán dado el desarrollo urbano del área, lo que mantendrá el proceso de sucesión ecológica y la perturbación de los componentes ambientales, fragmentando el paisaje y limitan la continuidad de los procesos biológicos.

El pronóstico ambiental al ser considerada la ejecución del **proyecto** sin la adopción de medidas de mitigación correspondientes, prevé la remoción y degradación de la cubierta vegetal, la degradación del





suelo y su función productiva, el cual, se sostendrá dentro del SA como parte del facto antrópico y la tendencia de degradación; sin embargo, la afectación específica para el factor florístico, incidiría directamente en el AP, lo cual se suma al estrés de la SA; en cuanto a los valores de infiltración, ejecutar el **proyecto** sin medidas, generará un importante aumento en el escurrimiento, lo que representa un incremento del 0.0036% respecto al SA; en cuanto al suelo, se mantendrá la pérdida y tasas de erosión inherentes al SA, sin que se incrementen significativamente. Para la biodiversidad, la afectación de las especies de flora y fauna será total, ya que no se generarían actividades de rescate, reubicación o compensación, por lo que, en caso de no llevarse a cabo ninguna medida, los impactos generarían una sinergia a los existentes al SA, generando alteraciones significativas y una calidad de vida baja.

Por otro lado, el pronóstico ambiental en el SA considerando el desarrollo del **proyecto** e implementando las medidas de prevención y mitigación propuestas por la **promovente**, es el escenario ideal para prevenir y mitigar los posibles impactos generados por las actividades y trabajos realizados en la etapa de preparación del sitio y construcción del **proyecto**, salvo el factor florístico, serán de carácter temporal, mientras que para la flora, el impacto será mitigable, sin que incrementen significativamente la pérdida de comunidades naturales del SA, dado el nivel de afectación existente; no obstante lo anterior, la **promovente** propone llevar a cabo diversas medidas de prevención, mitigación y compensación las cuales se mencionan en el Considerando **9** de este oficio, con el objetivo de atender los componentes flora, suelo del área del **proyecto**, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones ambientales del SA.

Por lo anterior, esta **ORE Tamaulipas** concluye que la **promovente** cumple con lo dispuesto en el artículo 30 de la **LGEEPA**, así como con lo dispuesto en el artículo 12 fracción VII del **RLGEEPAMEIA**, al incluir en la **MIA-P**, los pronósticos esperados, sin el desarrollo del **proyecto** y con el desarrollo del **proyecto** y la aplicación oportuna de las medidas de prevención y mitigación.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12, fracción VIII del **RLGEEPAMEIA**, la **promovente** deber hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto; por lo que, esta **ORE Tamaulipas** determina que en la información presentada por la **promovente** en la **MIA-P** fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción del SA en el cual pretende insertarse el **proyecto**; de igual forma que fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por el desarrollo del mismo, y se presentaron los anexos, tales como mapas temáticos, planos constructivos del **proyecto**, así como anexos fotográfico, presentación de diversos programas, mismos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-P**.

Derivado de lo anterior, esta **ORE Tamaulipas** considera que se intensifica el soporte y la coherencia de los diferentes registros e información que aporta la **promovente** a lo largo de la **MIA-P**, los cuales proporcionan la objetividad y trazabilidad de la información presentada, cumpliendo con lo establecido en el artículo 12 fracción VIII del **RLGEEPAMEIA**.

Análisis Técnico

12. Que, con base en los anteriores argumentos, esta **ORE Tamaulipas** procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44 primer párrafo del **RLGEEPAMEIA** que señala que, al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental, la **SEMARNAT** deberá considerar:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL GOBIERNO FEDERAL MEXICANO

- “ ...
- I. *Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
 - II. *La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y*
 - III. *En su caso, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.”*

En relación con lo anterior, esta **ORE Tamaulipas** realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la **MIA-P**, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**, y así determinar su viabilidad ambiental, considerando las condiciones ambientales tanto del sitio del **proyecto**, el Área de Influencia y el Sistema Ambiental, así como las medidas de mitigación y compensación presentadas por el **promoviente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos al ambiente, concluyendo que la ejecución del **proyecto** ocasionará impactos ambientales que no representan riesgo alguno para la integridad funcional del SA, toda vez que esté ya se encuentra perturbado por actividades antropogénicas.

13. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del **proyecto**, esta **ORE Tamaulipas** dictaminó sobre la viabilidad ambiental del **proyecto** en apego al artículo 44 del **RLGEEPAMEIA**, sustentando su decisión en los siguientes razonamientos:
- a) Que, respecto a los ordenamientos aplicables y la legislación ambiental, y conforme a lo señalado en el Considerando **7** de este oficio, el **proyecto** es congruente con lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio y el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Victoria, Tamaulipas, además de las diversas disposiciones jurídicas señaladas por el **promoviente**; asimismo, dará cumplimiento con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas, tal como se menciona en dicho Considerando, a las cuales deberá sujetarse la realización del mismo durante las etapas previstas en el **proyecto**.
 - b) Que, para la evaluación y dictaminación del **proyecto**, esta **ORE Tamaulipas** partió del hecho de que el mismo se ubica en un SA que si bien presenta una calidad ambiental favorable, éste se ha visto afectado por las actividades antropogénicas que se realizan en la zona, ya que es un sitio cuyas características ambientales originales han sido modificadas por la construcción de infraestructura vial, asentamientos humanos y las actividades urbanas inherentes a éstos.
 - c) Que el **proyecto** no busca la utilización de los recursos naturales, sin embargo su construcción requiere de la evaluación de los impactos ambientales derivados del cambio de uso de suelo en áreas forestales en una superficie de 1.5302 ha, por lo que el **promoviente** propone la implementación de un programa de reforestación en una superficie de 0.1637 ha, aunado a las medidas, condicionantes y términos derivados de la autorización del Estudio Técnico Justificativo para Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales al que se refiere los artículos 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 141 de su Reglamento, además del rescate y reubicación de especies de flora, para la compensación de los impactos ocasionados por el desarrollo del **proyecto**.
 - d) Que para la evaluación y dictaminación del **proyecto**, esta **ORE Tamaulipas** partió de la base de que el mismo se desarrollará un SA que presenta una calidad ambiental baja, provocada por el factor antrópico, toda la urbanización, vialidades y los asentamientos humanos, lo que ha conllevado a la





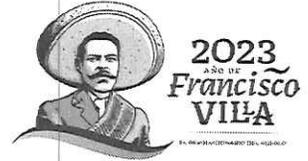
disminución de la cobertura vegetal y desplazamiento de la fauna entre otros, por lo que se prevé que la ejecución del **proyecto** no causará mayores impactos a los ya ocasionados en el entorno, así como que los impactos a generarse por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la instalación de una tienda de autoservicio, serán mitigados y compensados conforme lo indica la **LGEEPA**, su **RLGEEPAMEIA** y las disposiciones normativas en la materia forestal, evitando contribuir con el deterioro ambiental de la región.

- e) Que si bien específicamente dentro de la zona del **proyecto** no fueron encontradas especies de fauna silvestre listadas en alguna categoría de riesgo de acuerdo con la NOM-059-**SEMARNAT**-2010, el **promoviente** propone implementar medidas para prevenir la afectación de las poblaciones de las especies de fauna, como lo son el ahuyentamiento previo al inicio de actividades de desmonte, así como el rescate y reubicación de fauna silvestre.
- f) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, aunado a que el **promoviente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.
- g) Que con el desarrollo del **proyecto** se beneficiará a la población del municipio de Victoria, estado de Tamaulipas, al dotar de una nueva tienda de autoservicio y aumentar la disponibilidad y conveniencia de la población para la obtención de insumos de primera necesidad social.

De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta **ORE Tamaulipas** considera que el desarrollo del mismo no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Por otra parte, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por el **promoviente** y las establecidas por esta **ORE Tamaulipas** en el presente oficio; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Unidad Administrativa considera las especificaciones del artículo 44 del **RLGEEPAMEIA** y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

14. Con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, en donde se considera la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la MIA-R, esta **ORE Tamaulipas** emite el presente oficio de manera fundada y motivada bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, siempre y cuando el **promoviente** aplique durante su realización de manera oportuna, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada en la **MIA-P**, como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudieran ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que dispone los artículos 1, 4 y 8 párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 14 párrafo primero, 18, 26 y 32 Bis fracciones I, III y XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF)**; 2, 3, 12, 16 fracción X, 35 y 57 fracción I de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA)**; 3 fracciones I, III, XII, XVII, XIX, XX, XXI, 4, 5 fracciones II, X, XI y XXI y XXII, 15, 28 primer párrafo, fracción VII, 30 primer párrafo, 34 párrafos primero, segundo, tercero, fracción I, 35 párrafos primero, segundo, tercero, cuarto fracción II y párrafo último, 35 BIS y 176 de la **LGEEPA**; 2, 3 fracciones IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I y VII, 5 inciso O), 9, 12, 37, 38, 44 fracciones I, II y III, 45 fracción II, 47 primer párrafo, 48 y 49 del **RLGEEPAMEIA**; 1, 3 inciso A fracción VII subinciso a), 32, 33, 34, 35 fracciones X



inciso c), XI y XXXIV del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT)**; esta **ORE Tamaulipas** en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. - La presente resolución en materia de impacto ambiental, se emite con referencia con los aspectos ambientales derivados de las obras y actividades por la realización del proyecto denominado "**Bodega Aurrera CIMA Victoria**", promovido por **El Ganso Abarrotero S. de R.L. de C.V.**, con ubicación en el municipio de Victoria, Tamaulipas.

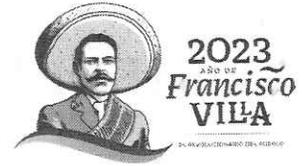
Las características técnicas, ubicación y superficie de afectación del **proyecto** será de acuerdo con lo descrito en el Considerando **6** de la presente resolución; así como lo presentado en la **MIA-P**

SEGUNDO. - La presente autorización tendrá una vigencia de **05 (cinco) meses** para la preparación del sitio (actividades del cambio de uso de suelo en terrenos forestales) y **05 (cinco) años** para el mantenimiento de los individuos de flora rescatados, el monitoreo de fauna silvestre y el mantenimiento de la reforestación; vigencia que estará condicionada a la ejecución del **proyecto**. El primer plazo comenzará a contarse a partir del día hábil siguiente a aquel en que haya sido surtido efectos la notificación del presente oficio; el plazo de mantenimiento de los individuos de flora rescatados, el monitoreo de fauna silvestre y el mantenimiento de la reforestación iniciará al término del primero. Ambos plazos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la **MIA-P** presentada.

A efectos de cumplir con lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta **ORE Tamaulipas** la aprobación de su solicitud, en la modificación de los plazos establecidos, de manera oportuna y previa a la fecha de su vencimiento, conforme a lo establecido en el trámite del Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) con Homoclave "**SEMARNAT-04-008 - Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental**", referido en el portal electrónico (web) de la **SEMARNAT**.

Dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por la **promovente**, o su representante legal debidamente acreditado, en el que manifieste que está enterada de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental. El informe antes citado deberá evidenciar de manera clara la situación de desarrollo del **proyecto**, detallando de forma individual y pormenorizada el grado de cumplimiento alcanzado a la fecha de elaboración del informe solicitado, de todos y cada uno de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo; asimismo, en dicho informe se deberán especificar las fechas exactas en las cuales dieron inicio y/o conclusión en su caso, las diferentes etapas de desarrollo del **proyecto**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**. El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA Tamaulipas**), a través del cual, dicha instancia haga constar la forma de cómo la **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. **En caso de no presentar ninguno de los documentos descritos, no procederá dicha gestión.**

TERCERO.- De conformidad con los artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **RLGEEPAMEIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en su Término **PRIMERO** y Considerando **6** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las



diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia.

La presente resolución no es vinculante con otros instrumentos normativos de desarrollo, por lo cual deja a salvo los derechos de las autoridades municipales y estatales, respecto de los permisos y/o autorizaciones referentes en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTO. - La presente resolución se emite únicamente en materia ambiental por las obras y actividades descritas en el Término **PRIMERO** del presente oficio, que corresponde a la evaluación de los impactos ambientales derivados del cambio de uso de suelo en terrenos forestales, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 28 fracción VII de la **LGEEPA** y 5 inciso O) del **RLGEEPAMEIA**.

En este sentido, de acuerdo con lo que establece los artículos 68 fracción I y 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable⁵, la presente resolución no exime al **promovente** de tramitar y obtener la autorización correspondiente para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales ante la **SEMARNAT**.

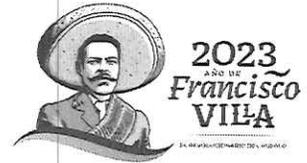
QUINTO. - La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de obras y/o actividades que no estén listadas en el Término **PRIMERO** del presente oficio; sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier obra y/o actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta Unidad Administrativa, atendiendo lo dispuesto en el Término **SÉPTIMO** del presente oficio resolutivo.

SEXTO. - El **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del **RLGEEPAMEIA**, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades del **proyecto**, motivo de la presente autorización, para que esta **ORE Tamaulipas** proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

Para lo anterior, deberá presentar ante esta **ORE Tamaulipas**, el trámite CONAMER con Homoclave "**SEMARNAT-04-005** Aviso de desistimiento de la autorización en materia de impacto ambiental", el cual deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de Términos y Condicionantes emitida por la **PROFEPA Tamaulipas**, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo.

SÉPTIMO.- La **promovente**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta **ORE Tamaulipas**, en los términos previstos en el artículo 28 del **RLGEEPAMEIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para ello, previo al inicio de las actividades que pretenda modificar, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta **ORE Tamaulipas**, con base al trámite CONAMER con número de Homoclave "**SEMARNAT-04-008** - Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental", para lo cual la **promovente** deberá presentar el análisis técnico, jurídico y ambiental comparativo del **proyecto** autorizado con las modificaciones a realizar (coordenadas UTME, superficies a modificar temporales como permanentes, vinculación del **proyecto** respecto a los instrumentos de regulación ambiental, condiciones ambientales del sitio, impactos ambientales que se generarán con la modificación, las medidas de mitigación que aplicará y los escenarios esperados), con dicha información esta **ORE Tamaulipas** podrá estar en posibilidad de analizar si las modificaciones solicitadas afectarán la evaluación que originalmente se llevó a cabo al **proyecto**, a efecto de determinar lo conducente. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

⁵ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018, última reforma publicada el 28 de abril del 2022



OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la **LGEPA** que establece que, una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la **SEMARNAT** emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del **RLGEEPAMEIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta **ORE Tamaulipas** establece que las obras y actividades autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción e información contenida en la **MIA-P**, así como lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

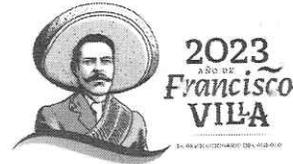
CONDICIONANTES

El **promovente** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15 fracciones I a la V, y párrafo primero de la **LGEPA**, así como en lo que señala el artículo 44 del **RLGEEPAMEIA** en su fracción III, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta **ORE Tamaulipas** establece que el **promovente** deberá cumplir con todas las medidas de mitigación y compensación que propuso en la **MIA-P**, las cuales esta **ORE Tamaulipas** considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente del SA del **proyecto** evaluado; asimismo, deberá acatar lo establecido en la **LGEPA**, su **RLGEEPAMEIA**, las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **proyecto**, sin perjuicio de lo establecido por otras instancias federales, estatales y locales, que sean competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta **ORE Tamaulipas** está requiriendo sean completadas en las presentes condicionantes.
2. Presentar a esta **ORE Tamaulipas**, dentro de un plazo que no deberá exceder de **03 (tres) meses** previos al inicio de las obras y actividades del **proyecto**, su propuesta de **Programa de Vigilancia Ambiental (PVA)**, que incluya la totalidad de las medidas y acciones propuestas por el **promovente**, dicho PVA tendrá como objetivo el seguimiento a los impactos identificados a ocasionar por el **proyecto** y señalados en la **MIA-P**, además de aquellos impactos que no hayan sido detectados en la misma y se manifiesten durante la ejecución de éste, la cuantificación de la eficacia de todas las medidas preventivas, de mitigación y compensación propuestas en la **MIA-P**, así como las condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo. Aunado a lo anterior, el PVA deberá complementarse con los siguientes puntos:
 - a) Indicadores para medir el éxito de cada una de las medidas instrumentadas, las cuales deberán ser parámetros medibles.
 - b) Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
 - c) Plan operativo para la atención de contingencias ambientales
 - d) Plazos de ejecución de las acciones y medidas
 - e) Designación de un responsable técnico con capacidad suficiente comprobable y cédula profesional para que funja como supervisor ambiental del proyecto y atienda el seguimiento de este.

Una vez aprobado dicho **PVA** por esta **ORE Tamaulipas**, la **promovente** deberá ejecutarlo e ingresar un reporte de los resultados obtenidos de dichas actividades, las evidencias necesarias que demuestren la correcta ejecución del PVA, además de su respectivo anexo fotográfico que constate las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo en las distintas etapas del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Término **NOVENO** de la presente resolución.





3. Con el objeto de conservar la biodiversidad presente en el área del **proyecto** en relación a individuos de flora y fauna de especies que estén o no catalogadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 que pudiera encontrarse, y con fundamento en lo que dispone el artículo 79 de la LGEEPA, el **promovente** deberá complementar las propuestas indicadas en la **MIA-P** para llevar a cabo **Acciones de Rescate y Reubicación de Flora y Fauna Silvestre**, y presentarlas a esta **ORE Tamaulipas**, dentro de un plazo de **tres (3) meses** previos al inicio del **proyecto**; dichas propuestas deberán contener por lo menos la siguiente información:

Acciones de Rescate y Reubicación de Flora Silvestre.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el **promovente** deberá asignar en los diferentes frentes de trabajo a personal capacitado, que en campo rescaten a los individuos de flora presentes en el sitio que pudieran estar en riesgo por las acciones del **proyecto** y los reubique en áreas previamente seleccionadas bajo criterios técnicos y biológicos. Los resultados de dichas acciones deberán registrarse en una bitácora de campo que incluya la descripción de las actividades realizadas. La bitácora deberá contener la siguiente información:

- Identificación y censo de las especies de flora silvestre que, considerando su importancia biológica dentro de los tipos de vegetación a las que pertenecen, puedan ser susceptibles de protegerse y conservarse.
- Ubicación de las áreas destinadas para la reubicación, especificando los criterios técnicos y biológicos aplicados para su selección.
- Justificación de las técnicas seleccionadas para realizar el rescate por especies. En caso de que no sea factible conservar la totalidad del individuo deberá contemplarse el rescate de partes de ellos (frutos, semillas, esquejes, hijuelos) para su posterior desarrollo en un vivero temporal y ulterior plantación en las áreas destinadas a la revegetación de la franja del derecho de vía del **proyecto** y/o sitios que así lo ameriten.
- Acciones emergentes cuando la sobrevivencia de los ejemplares sea menor al 85% del total de los individuos, con base en los datos obtenidos en los incisos b) y c) anteriores, considerando un período de seguimiento de por lo menos cinco años.
- Calendarización de actividades y acciones a desarrollar.

Acciones de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre

Para dar cumplimiento a lo anterior, el **promovente** deberá asignar en los diferentes frentes de trabajo a personal capacitado, que en campo rescaten a los individuos de fauna presentes en el sitio que pudieran estar en riesgo por las acciones del **proyecto** y los reubique en áreas previamente seleccionadas bajo criterios técnicos y biológicos. Los resultados de dichas acciones deberán registrarse en una bitácora de campo que incluya la descripción de las actividades realizadas, que deberán contener la siguiente información:

- Identificación y censo de las especies de fauna silvestre que fueron reubicadas.
- Ubicación de las áreas destinadas para la reubicación, especificando los criterios técnicos y biológicos aplicados a su selección.
- Descripción de las técnicas empleadas para realizar el manejo de los individuos de las especies de fauna silvestre rescatados.

Para el cumplimiento de esta condicionante, el **promovente** deberá incorporar al informe solicitado en el Término **NOVENO** del presente oficio resolutivo, los resultados obtenidos de las acciones anteriormente señaladas, acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que pongan en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



4. Presentar a esta **ORE Tamaulipas**, dentro de un plazo que no deberá exceder de **tres (3) meses** previos al inicio de las actividades del **proyecto**, la actualización y complementación del Programa de Reforestación en una superficie de por lo menos 0.163679 ha que el **promoviente** propone en la **MIA-P** como medida de mitigación, considerando lo siguiente:
- La ubicación de las superficies, así como la calendarización de las etapas para la ejecución de la reforestación.
 - Indicar las especies vegetales a utilizar, justificar su inclusión y la proporción en las que serán empleadas, no deberán incluirse especies exóticas, únicamente especies nativas, conforme a la estructura y composición presentes en el sitio.
 - Distancia de plantación (trazado), tomando en cuenta las características biológicas de las especies que pretenden utilizarse.
 - La descripción del manejo técnico al que serán sometidas desde la fase de plantación hasta la de establecimiento, así como la reposición de aquellos individuos que mueran, para mantener la densidad originalmente considerada.
 - Los indicadores que se emplearán para evaluar la eficiencia del programa.

Dichas acciones deberán ser elaboradas y ejecutadas por personal capacitado en la producción y manejo de flora silvestre; para efecto de cumplimiento de esta condicionante, el **promoviente** deberá incorporar al informe solicitado en el Término **NOVENO** del presente oficio, los resultados obtenidos, acompañados de sus respectivos anexos fotográficos que pongan en evidencia las acciones que para tal efecto se llevaron a cabo.

5. La **promoviente** no podrá realizar en ninguna circunstancia lo siguiente:
- Realizar la remoción de vegetación forestal o la modificación de las condiciones del terreno forestal fuera del área del proyecto autorizada, sin contar previamente con la autorización correspondiente en materia de impacto ambiental y forestal respecto al Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, conforme lo dispuesto en los artículos 28 fracciones VII y XII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), 5 inciso O) del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) y 139 del Reglamento de la LGDFS.
 - Realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestres que estén presentes en la zona del proyecto o en sus inmediaciones, específicamente las que se encuentran dentro del listado de las especies bajo alguna categoría de riesgo de acuerdo con lo establecido en la NOM-059-SEMARNAT-2010, durante las diferentes etapas que comprende el proyecto. Será responsabilidad del promoviente, el adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición; además, será responsable de las acciones que en contrario a lo dispuesto realicen sus trabajadores o empresas contratistas.
 - Realizar obras o actividades distintas a las autorizadas en esta Resolución, así como realizar y ejecutar cualquier tipo de modificación al Proyecto sin tener la resolución, acuerdo, comunicación y determinación correspondiente de la SEMARNAT.
 - Dañar, afectar, desecar, obstruir o rellenar algún cuerpo de agua, humedal, laguna, río, estero escurrimientos, cauces naturales y/o drenes pluviales.
 - Verter aguas; o disponer cualquier tipo de materiales y/o residuos; contraviniendo las disposiciones jurídicas aplicables, en sitios no autorizados, sin el permiso o autorización correspondiente; o en los sitios, cuerpos o lugares que prohíban las disposiciones aplicables, que no estén autorizados o contravengan los ordenamientos jurídicos correspondientes.
 - Incinerar materiales y/o residuos, de tal forma que puedan provocar un incendio durante cualquier etapa del Proyecto o en contravención a las disposiciones y normas jurídicas aplicables.
 - Depositar cualquier tipo de residuos a cuerpos de agua cercanos;
 - Realizar actividades fuera de los límites del área del Proyecto.



NOVENO. - La **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo y de las medidas que propuso en la **MIA-P**. El informe citado deberá ser presentado en la **PROFEPA Tamaulipas**, con una **periodicidad semestral** durante toda la ejecución del proyecto y la vigencia autorizada en el presente oficio resolutivo; el primer informe será presentado **01 (un) mes** posterior al inicio de las actividades de preparación del sitio del proyecto y con una **periodicidad anual** durante **05 (cinco) años**, a partir de la conclusión del primer plazo, tomando como base las fechas de inicio y conclusión del mismo, de acuerdo con lo establecido en el Término **DÉCIMO** del presente oficio resolutivo, salvo que en otros apartados de este oficio se indique lo contrario. Al respecto, la **promovente** deberá presentar a esta **ORE Tamaulipas** una copia de los informes antes referidos acompañado de todos sus anexos, así como la evidencia del ingreso ante la **PROFEPA Tamaulipas**.

DÉCIMO. - El **promovente** deberá avisar a la Secretaría del inicio y la conclusión del **proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del **RLGEEPAMEIA**, para lo cual comunicará por escrito a esta **ORE Tamaulipas** y a la **PROFEPA Tamaulipas**, la fecha de inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los **15 (quince) días siguientes** a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **15 (quince) días posteriores** a que esto ocurra.

DÉCIMO PRIMERO. - La presente resolución a favor del **promovente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49, segundo párrafo, del **RLGEEPAMEIA**, el cual dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezcan claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DÉCIMO SEGUNDO. - El **promovente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuible a la operación y mantenimiento del **proyecto**, que no hayan sido considerados en la descripción contenida de la **MIA-P** presentada. En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en los predios destinados a la ejecución del **proyecto**, así como, en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en la presente resolución; así como, la instrumentación de Programas de Compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la **LGEIPA**.

DÉCIMO TERCERO. - Se hace del conocimiento de la **promovente** que el incumplimiento a los plazos o requerimientos señalados en cualquiera de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** que integran la presente resolución, serán motivo de que la **SEMARNAT**, inicie el procedimiento para proceder a la **revocación de la autorización que en materia de Impacto Ambiental** fue otorgada para el desarrollo del **proyecto**.

DÉCIMO CUARTO. - La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA Tamaulipas**, vigilará el cumplimiento de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** establecidos en la presente resolución; así como, los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del **RLGEEPAMEIA**.

DÉCIMO QUINTO. - La **promovente** deberá mantener en el domicilio registrado en la **MIA-P** presentada, copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P** del **proyecto**, así como de la presente resolución para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

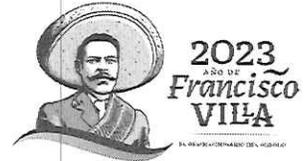
DÉCIMO SEXTO. - Se hace del conocimiento de la **promovente**, que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la **LGEIPA**, su **RLGEEPAMEIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 y 179 de la **LGEIPA**; o acudir al Tribunal Federal de Justicia Administrativa.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DÉCIMO SÉPTIMO. - Notificar al **promovente** y/o a quien o quienes estén autorizados para esos efectos, por alguno de los medios establecidos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y conforme a la misma.

Así lo acordó y firma, el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES


ING. HORACIO DEL ÁNGEL CASTILLO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO 01619, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2019, FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.p. Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial. - Mtro. Román Hernández Martínez. - Ciudad de México.
Encargado de Despacho de Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Tamaulipas de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente. - Lic. Aquiles Chávez Caudillo.- Ciudad.
Unidad Jurídica de SEMARNAT en Tamaulipas. - Lic. Anselmo Bañuelos Alejos.- Edificio.
Archivo ORE Tamaulipas.

HDAC/ABA/CSOM/PEL Folio(s): 01498, ORTAMS/2023-0000654, 0001572, ORTAMS/2023-0001536, 0003474

